



DATOS PARA LA RADICACION DEL PROCESO

TIPO DE JUZGADO Administrativo
CODIGO _____ DENOMINACION _____
ESPECIALIDAD Administrativo
GRUPO / CLASE DE PROCESO Reparación Directa
CODIGO _____ DENOMINACION _____
NUMERO DE CUADERNOS ORIGINALES 1 FOLIOS CORRESPONDIENTES 59
NUMERO DE COPIAS DE TRASLADO 4 CON 59 FOLIOS CADA UNA
NUMERO DE COPIAS ARCHIVO 1 CON 59 FOLIOS CADA UNA
CUANTIA MINIMA _____ MENOR _____ MAYOR _____

DEMANDANTE (S):

NOMBRE (S) 1 APELLIDO 2 APELLIDO No. C.C. o NIT
Clotilde Yeliana Sanchez Mora J.061.746.381

DIRECCION NOTIFICACIÓN TELEFONO
Vereda Piedra Mesa - Toveyo - Municipio Toribío

DIRECCION NOTIFICACIÓN TELEFONO

DEMANDADO (S):

Nación. Ministerio de Minas y Energía - Compañía Energética

DIRECCION NOTIFICACIÓN TELEFONO

cia.energetica@ceoenp.com

DIRECCION NOTIFICACIÓN TELEFONO

Cra 7 No 1 N ED. NEGRET - 4 Piso

APODERADO:

ALFREDO ARANDA NUÑEZ

DIRECCION NOTIFICACIÓN TELEFONO 315378122

Aranda.abogado@hotmail.com

CONFIRMO QUE LOS ANTERIORES DATOS CORRESPONDEN A LOS CONSIGNADOS EN LA DEMANDA

FIRMA APODERADO

Ingreso: _____
Sentencia de fecha _____
Con bienes embargados, secuestrados _____

No. Radicación del proceso _____

ALFREDO ARANDA NUÑEZ
ABOGADO
U. COOPERATIVA DE COLOMBIA
U. LIBRE
U. SANTIAGO DE CALI
CARRERA 7 No 6-41 OF. 16 TEL. 315 5378122 POPAYAN
aranda.abogado@ hotmail .com

Señor (a)

JUEZ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYAN

CLAUDIA YULIANA SANCHEZ MORA mayor de edad identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en nombre propio y en mi condición de compañera permanente de Gerson Vargas Yatacue y representante legal de mi hija menor Mishell Juliana Vargas Sánchez manifiesto a usted que por medio de este escrito otorgo poder especial, amplio y suficiente, cuanto en derecho fuere menester al Doctor ALFREDO ARANDA NUÑEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 4.742.727 expedida en Piendamó Cauca , Abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional número 118.959 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, PRESENTE DEMANDA DE ACCIÓN DE REPÁRACION DIRECTA CONTRA LA NACION - MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA- COMPAÑÍA ENERGETICA DE OCCIDENTE SAS ESP- CENTRALES ELECTRICAS DEL CAUCA S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS CEDELCA S.A.E.S.P. , para obtener la indemnización de todos los perjuicios ocasionados con motivo del fallecimiento de mi compañero permanente y padre Gerson Vargas Yatacue el 11 de Abril de 2019 en la vereda la Mesa del corregimiento de Tacueyo Municipio de Toribio Cauca.

Mi apoderado queda expresamente facultado para conciliar, transigir, sustituir, reasumir el presente poder, recibir notificaciones, pedir y aportar pruebas, y en general para todas las acciones que tiendan al buen funcionamiento de este mandato; en especial para presentar las cuentas de cobro, adelantar el cobro y recibir las sumas de dinero, distribuir el dinero que por este concepto paguen las entidades demandadas.

CLAUDIA YULIANA SANCHEZ MORA
C.C 1.061.746.381 de Popayán Cauca
Acepto

ALFREDO ARANDA NUÑEZ
C.C. 4.742.727 Ex. En Piendamó Cauca
T.P. 118.959 del C.S.J.

PRESENTACION PERSONAL

Reconocimiento y Autenticación

Toribio, Cauca, a 4-04/2019 ante mí
Forada Mesa Jaramillo Secretaria del Juzgado Promiscuo
Municipal de Toribio, Cauca Comparecio Claudia Yuliana
Identificado con cedula No. 1.061.746.381 de Popayán
Manifiesto que el contenido de este documento es cierto y
reconoce en el su firma.

El compareciente Claudia Yuliana Sanchez

Doy fe

2

ALFREDO ARANDA NUÑEZ
ABOGADO
U. COOPERATIVA DE COLOMBIA
U. LIBRE
U. SANTIAGO DE CALI
CARRERA 7 No 6-41 OF. 16 TEL. 315 5378122 POPAYAN
aranda.abogado@hotmail.com



Señor (a)

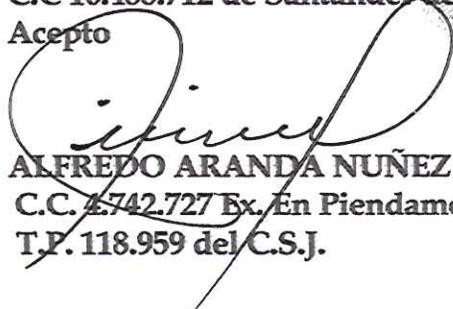
JUEZ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYAN

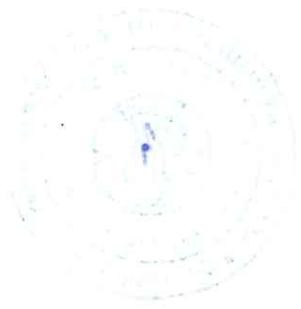
DELFIN VARGAS LARGO y ALBA FANNY YATACUE MESSA mayores de edad identificados como aparece al pie de nuestra correspondientes firmas, actuando en nombre propio y en nuestra condición de padres de **GERSON VARGAS YATCUE** manifiéstanos a usted que por medio de este escrito otorgamos **poder especial, amplio y suficiente**, cuanto en derecho fuere menester al Doctor **ALFREDO ARANDA NUÑEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 4.742.727 expedida en Piendamó Cauca , Abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional número 118.959 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, **PRESENTE DEMANDA DE ACCIÓN DE REPÁRACION DIRECTA CONTRA LA NACION - MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA- COMPAÑÍA ENERGETICA DE OCCIDENTE SAS ESP- CENTRALES ELECTRICAS DEL CAUCA S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS CEDELCA S.A.E.S.P. ,** para obtener la indemnización de todos los perjuicios ocasionados con motivo del fallecimiento de nuestro hijo **Gerson Vargas Yatacue** el 11 de Abril de 2019 en la vereda la Mesa del corregimiento de Tacueyo Municipio de Toribio Cauca.

Mi apoderado queda expresamente facultado para conciliar, transigir, sustituir, reasumir el presente poder, recibir notificaciones, pedir y aportar pruebas, y en general para todas las acciones que tiendan al buen funcionamiento de este mandato; en especial para presentar las cuentas de cobro, adelantar el cobro y recibir las sumas de dinero, distribuir el dinero que por este concepto paguen las entidades demandadas.

Delfin Vargas Largo
DELFIN VARGAS LARGO
C.C 10.488.712 de Santander de Q.
Acepto

Alba Fanny Yatacue MESSA
ALBA FANNY YATACUE MESSA
C.C. 34.605.841 de Santander de Q.


ALFREDO ARANDA NUÑEZ
C.C. 4.742.727 Ex. En Piendamó Cauca
T.P. 118.959 del C.S.J.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
 NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE
 TORIBIO - CAUCA
 DILIGENCIA RECONOCIMIENTO DE FIRMA

Toribio (Cauca), el día 03 DIC 2020
 en el despacho de esta Notaría, compareció el señor (a)
Delfin Vargas Largo
 quien se identifico con C.C. No. 10.488.712
 expedida en Sanfandei de Q declaró que
 la firma que aparece en el presente documento es suya.

x Delfin Vargas Largo
 El compareciente




La huella digital no se logro confrontar con el sistema biométrico por las situaciones previstas en el Art. 3 de la Resolución # 6467 del 2015.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE
 TORIBIO - CAUCA
 DILIGENCIA RECONOCIMIENTO DE FIRMA

Toribio (Cauca), el día 03 DIC 2020
 en el despacho de esta Notaría, compareció el señor (a)
Alba Fanny Yatacove Messa
 quien se identifico con C.C. No. 34.605.841
 expedida en Sanfandei de Q declaró que
 la firma que aparece en el presente documento es suya.

x Alba Fanny Yatacove
 El compareciente




3

ALFREDO ARANDA NUÑEZ
ABOGADO
U. COOPERATIVA DE COLOMBIA
U. LIBRE
U. SANTIAGO DE CALI
CARRERA 7 No 6-41 OF. 16 TEL. 315 5378122 POPAYAN
aranda.abogado@hotmail.com



Señor (a)

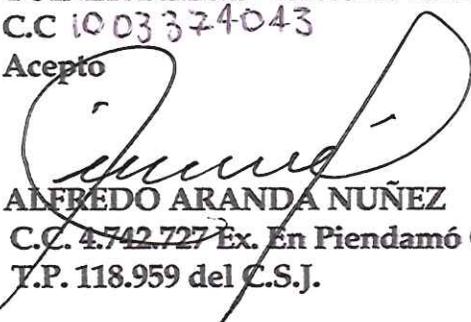
JUEZ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYAN

YOINER DELFIN VARGAS YATACUE mayor de edad identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en nombre propio y en nuestra condición de hermano de GERSON VARGAS YATCUE manifiesto a usted que por medio de este escrito otorgo **poder especial, amplio y suficiente**, cuanto en derecho fuere menester al Doctor ALFREDO ARANDA NUÑEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 4.742.727 expedida en Piendamó Cauca , Abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional número 118.959 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, **PRESENTE DEMANDA DE ACCIÓN DE REPÁRACION DIRECTA CONTRA LA NACION - MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA- COMPAÑÍA ENERGETICA DE OCCIDENTE SAS ESP- CENTRALES ELECTRICAS DEL CAUCA S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS CEDELCA S.A.E.S.P..** , para obtener la indemnización de todos los perjuicios ocasionados con motivo del fallecimiento de mi hermano Gerson Vargas Yatacue el 11 de Abril de 2019 en la vereda la Mesa del corregimiento de Tacueyo Municipio de Toribio Cauca.

Mi apoderado queda expresamente facultado para conciliar, transigir, sustituir, reasumir el presente poder, recibir notificaciones, pedir y aportar pruebas, y en general para todas las acciones que tiendan al buen funcionamiento de este mandato; en especial para presentar las cuentas de cobro, adelantar el cobro y recibir las sumas de dinero, distribuir el dinero que por este concepto paguen las entidades demandadas.

Yoiner Delfin Vargas Yatacue
YOINER DELFIN VARGAS YATACUE
C.C 1003374043

Acepto


ALFREDO ARANDA NUÑEZ
C.C. 4.742.727 Ex. En Piendamó Cauca
T.P. 118.959 del C.S.J.



REPÚBLICA DE COLOMBIA NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO DE TORIBIO - CAUCA	
DILIGENCIA RECONOCIMIENTO DE FIRMA	
Toribio (Cauca), el día <u>03 DIC 2020</u>	
en el despacho de esta Notaría, compareció el señor (a) <u>Yoiner Delfin Vargas Y.</u>	
quien se identifico con C.C. No. <u>1.003.374.043</u>	
expedida en <u>Toribio Cauca</u> declaró que	
la firma que aparece en el presente documento es suya.	
 Felipe Vallejos El Comproedor NOTARIO	

ALFREDO ARANDA NUÑEZ
ABOGADO
U. COOPERATIVA DE COLOMBIA
U. LIBRE
U. SANTIAGO DE CALI
CARRERA 7 No 6-41 OF. 16 TEL. 315 5378122 POPAYAN
aranda.abogado@ hotmail .com

Señor (a)

JUEZ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYAN

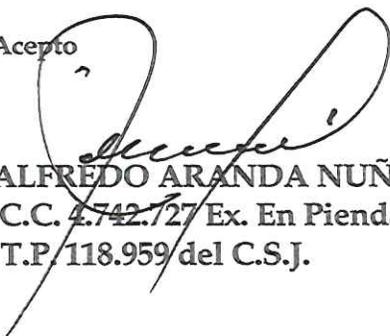
YELSY NAYIBE VARGAS YATACUE y JEIDY LISBET VARGAS YATACUE, mayores de edad identificadas como aparece al pie de nuestras correspondientes firmas, actuando en nombre propio y en nuestra condición de hermanas, manifiéstanos a usted que por medio de este escrito otorgamos **poder especial, amplio y suficiente**, cuanto en derecho fuere menester al Doctor **ALFREDO ARANDA NUÑEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 4.742.727 expedida en Piendamó Cauca , Abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional número 118.959 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, **PRESENTE DEMANDA DE ACCIÓN DE REPÁRACION DIRECTA CONTRA LA NACION - MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA- COMPAÑÍA ENERGETICA DE OCCIDENTE SAS ESP-CENTRALES ELECTRICAS DEL CAUCA S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS CEDELCA S.A.E.S.P.** , para obtener la indemnización de todos los perjuicios ocasionados con motivo del fallecimiento de nuestro hermano Gerson Vargas Yatacue el 11 de Abril de 2019 en la vereda la Mesa del corregimiento de Tacueyo Municipio de Toribio Cauca.

Mi apoderado queda expresamente facultado para conciliar, transigir, sustituir, reasumir el presente poder, recibir notificaciones, pedir y aportar pruebas, y en general para todas las acciones que tiendan al buen funcionamiento de este mandato; en especial para presentar las cuentas de cobro, adelantar el cobro y recibir las sumas de dinero, distribuir el dinero que por este concepto paguen las entidades demandadas.

Yesly Nayibe Vargas Y
YESLY NAYIBE VARGAS YATACUE
C.C 1.062.330.858 de Santander de Q.

Jeidy Lisbet Vargas Yatacue
JEIDY LISBET VARGAS YATACUE
C.C. 1.007.586.375 de Santander de Q.

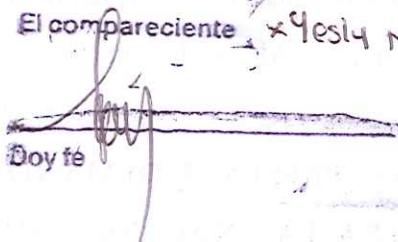
Acepto


ALFREDO ARANDA NUÑEZ
C.C. 4.742.727 Ex. En Piendamó Cauca
T.P. 118.959 del C.S.J.

PRESENTACION PERSONAL
Reconocimiento y Autenticación

En Toribio, Cauca, a 4-Oct/2019 ante mí ~~_____~~
~~_____~~ Secretaria del Juzgado Promiscuo
Municipal de Toribio, Cauca Comparecio Yesly Nayibe Vargas Yatacúe
Identificado con cédula No. 1-062.330.858 de Santander de Q.
Manifestó que el contenido de este documento es cierto y
reconoce en el su firma.

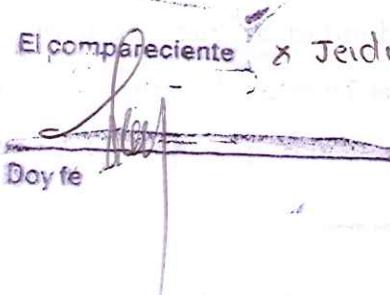
El compareciente x Yesly Nayibe Vargas Y.


Doy fe

PRESENTACION PERSONAL
Reconocimiento y Autenticación

En Toribio, Cauca, a 4-Oct/2019 ante mí ~~_____~~
~~_____~~ Secretaria del Juzgado Promiscuo
Municipal de Toribio, Cauca Comparecio Jeidy Lisbet Vargas Yatacúe
Identificado con cédula No. 1-007.586.375 de Santander de Q.
Manifestó que el contenido de este documento es cierto y
reconoce en el su firma.

El compareciente x Jeidy Lisbet Vargas Yatacúe


Doy fe

ALFREDO ARANDA NUÑEZ
ABOGADO
U. COOPERATIVA DE COLOMBIA
U. LIBRE
U. SANTIAGO DE CALI
CARRERA 7 No 6-41 OF. 16 TEL. 315 5378122 POPAYAN
aranda.abogado@hotmail.com

Señor (a)

JUEZ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYAN

REGINA MESA mayor de edad identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en nombre propio y en mi condición de abuela materna de Gerson Vargas Yatacue, manifiesto a usted que por medio de este escrito otorgo poder especial, amplio y suficiente, cuanto en derecho fuere menester al Doctor ALFREDO ARANDA NUÑEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 4.742.727 expedida en Piendamó Cauca, Abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional número 118.959 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, PRESENTE DEMANDA DE ACCIÓN DE REPÁRACION DIRECTA CONTRA LA NACION - MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA- COMPAÑIA ENERGETICA DE OCCIDENTE SAS ESP- CENTRALES ELECTRICAS DEL CAUCA S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS CEDELCA S.A.E.S.P., para obtener la indemnización de todos los perjuicios ocasionados con motivo del fallecimiento de mi nieto Gerson Vargas Yatacue el 11 de Abril de 2019 en la vereda la Mesa del corregimiento de Tacueyo Municipio de Toribio Cauca.

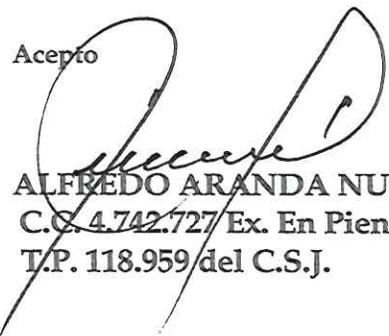
Mi apoderado queda expresamente facultado para conciliar, transigir, sustituir, reasumir el presente poder, recibir notificaciones, pedir y aportar pruebas, y en general para todas las acciones que tiendan al buen funcionamiento de este mandato; en especial para presentar las cuentas de cobro, adelantar el cobro y recibir las sumas de dinero, distribuir el dinero que por este concepto paguen las entidades demandadas.

Del señor Juez.

NO SABE FIRMAR

REGINA MESA
C.C 25.730.826 de Toribio Cauca

Acepto


ALFREDO ARANDA NUÑEZ
C.C. 4.742.727 Ex. En Piendamó Cauca
T.P. 118.959 del C.S.J.

Delfin Vargas Largo : 10 488 712
FIRMA A RUEGO

PRESENTACION PERSONAL
Reconocimiento y Autenticación

En Toribio, Cauca, a 4 oct/2019 ante mí ~~Señor~~
~~Señor~~ Secretario del Juzgado Promiscuo
Municipal de Toribio, Cauca compareció Regina Mesa
Identificado con cédula No. 25.730.826 de Toribio.
Manifestó que el contenido de este documento es cierto y
reconoce en el su firma.
Ind. Ser.

El compareciente no saber firmar

Doy fe

Firma a ruego:
Delfin Vargas
Largo
C.C. 10 488 712

7

ALFREDO ARANDA NUÑEZ
ABOGADO
U. COOPERATIVA DE COLOMBIA
U. LIBRE
U. SANTIAGO DE CALI
CARRERA 7 No 6-41 OF. 16 TEL. 315 5378122 POPAYAN
aranda.abogado@hotmail.com

Señor (a)

JUEZ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYAN

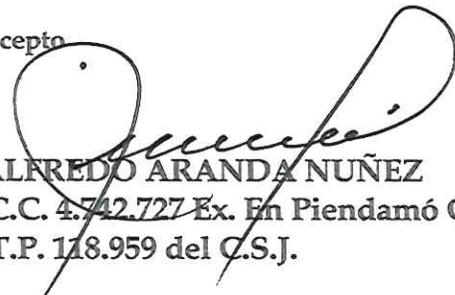
EFRAIN YATACUE JEMBUEL mayor de edad identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en nombre propio y en mi condición de abuelo materno de Gerson Vargas Yatacue, manifiesto a usted que por medio de este escrito otorgo **poder especial, amplio y suficiente**, cuanto en derecho fuere menester al Doctor ALFREDO ARANDA NUÑEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 4.742.727 expedida en Piendamó Cauca, Abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional número 118.959 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, **PRESENTE DEMANDA DE ACCIÓN DE REPÁRACION DIRECTA CONTRA LA NACION - MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA- COMPAÑIA ENERGETICA DE OCCIDENTE SAS ESP- CENTRALES ELECTRICAS DEL CAUCA S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS CEDELCA S.A.E.S.P.**, para obtener la indemnización de todos los perjuicios ocasionados con motivo del fallecimiento de mi nieto Gerson Vargas Yatacue el 11 de Abril de 2019 en la vereda la Mesa del corregimiento de Tacueyo Municipio de Toribio Cauca.

Mi apoderado queda expresamente facultado para conciliar, transigir, sustituir, reasumir el presente poder, recibir notificaciones, pedir y aportar pruebas, y en general para todas las acciones que tiendan al buen funcionamiento de este mandato; en especial para presentar las cuentas de cobro, adelantar el cobro y recibir las sumas de dinero, distribuir el dinero que por este concepto paguen las entidades demandadas.

Del señor Juez.

Efrain Yatacue Jembuel
EFRAIN YATACUE JEMBUEL
C.C 4.786.632 de Toribio Cauca

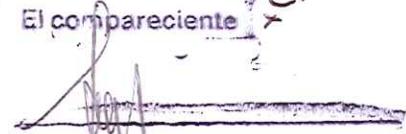
Acepto


ALFREDO ARANDA NUÑEZ
C.C. 4.742.727 Ex. En Piendamó Cauca
T.P. 118.959 del C.S.J.

PRESENTACION PERSONAL
Reconocimiento y Autenticación

En Toribio, Cauca, a 4-Oct/2019 ante mí ~~Señor~~
Zoraida Mesa Jaramila Secretaria del Juzgado Promiscuo
Municipal de Toribio, Cauca Compareció *Efrain Yatacue Jembuel*
Identificado con cédula No. 4.786.632 de Toribio.
Manifestó que el contenido de este documento es cierto y
reconoce en el su firma.

Efrain Yatacue Jembuel
El compareciente


Doy fe



REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CERTIFICADO DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Número: **N** 2026610

NUIP 960516-09120.

Tipo de certificado

Datos Esenciales

Acreditar Parentesco

Datos del Inscrito

Apellidos y Nombres completos

VARGAS YATACUE GERSON

Fecha de Nacimiento (Mes en letras)

Sexo (en letras)

Tipo Sanguineo

Año 1 9 9 6 Mes M A Y Día 1 6 MASCULINO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)

COLOMBIA CAUCA TORIBIO

Fecha de Inscripción (Mes en letras)

Indicativo serial

Año 1 9 9 6 Mes J U L Día 3 1 0025138210

Datos de la Madre

Apellidos y Nombres completos

YATACUE MESSA ALBA FANNY

Documento de Identificación (Clase y número)

Nacionalidad

CEDULA DE CIUDADANIA 34.605.841

Datos del Padre

Apellidos y Nombres completos

VARGAS LARGO DELFIN

Documento de Identificación (Clase y número)

Nacionalidad

SIN INFORMACION 10488712

Datos del Solicitante

Apellidos y Nombres completos

VARGAS LARGO DELFIN

Documento de Identificación (Clase y número)

CEDULA DE CIUDADANIA 10.488.712

Espacio para notas

Datos de la oficina de registro que expide el certificado

País - Departamento - Municipio

COLOMBIA CAUCA TORIBIO

Código

Fecha de Expedición del certificado (mes en letras)

Nombre y firma del funcionario

Año 2 0 1 8 Mes J U L Día 2 3



NESTOR RAUL RAMIREZ LOPEZ

Registrador del Estado Civil



ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



9



REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial

06047363

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina: Registraduría Notaría Consulado Corregimiento Insp. de Policía Código H U D

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

REGISTRADURIA DE TORIBIO - COLOMBIA - CAUCA - TORIBIO.....

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos

VARGAS YATAQUE GERSON.....

Documento de identificación (Clase y número) Sexo (en Letras)

CC 1.062.321.912..... MASCULINO.....

Datos de la defunción

Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA CAUCA TORIBIO.....

Fecha de la defunción Hora Número de certificado de defunción

Año 2 0 1 9 Mes A B R Día 1 1 DSC-10-21 FSCAL - 02...

Presunción de muerte

Juzgado que profiere la sentencia Fecha de la sentencia

Año Mes Día

Documento presentado Nombre y cargo del funcionario

Autorización judicial Certificado Médico FISCALIA GENERAL DE LA NACION.....

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

VALENCIA TALAGA ALVARO.....

Documentos de Identificación (Clase y número) Firma

CC 4.786.773..... *[Firma]*

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documentos de Identificación (Clase y número) Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documentos de Identificación (Clase y número) Firma

Fecha de inscripción Nombre y firma del funcionario que autoriza

Año 2 0 1 9 Mes M A Y Día 1 5 NESTOR RAUL RAMIREZ LOPEZ.....

ESPACIO PARA NOTAS

15.MAY.2019 - TIPO DE DOCUMENTO ANTECEDENTE - ORDEN JUDICIAL

—SEGUNDA COPIA PARA EL USUARIO—

Fallecido

[Firma]

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

10

NUIP 1060386645

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 35932118

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría <input type="checkbox"/>	Notaría <input checked="" type="checkbox"/>	Número <input type="checkbox"/>	Consulado <input type="checkbox"/>	Corregimiento <input type="checkbox"/>	Inspección de Policía <input type="checkbox"/>	Código F 7 M
Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía						
COLOMBIA. CAUCA. CALOTO. NOTARIA UNICA.-----						

Datos del inscrito

Primer Apellido		Segundo Apellido				
VARGAS.-----		SANCHEZ.-----				
Nombre(s)						
MISHELL JULIANA.-----						
Fecha de nacimiento		Sexo (en letras)		Grupo Sanguíneo		
Año	Mes	Día				
2015	OCT	05	FEMENINO.-----	"0" POSITIVO		
Lugar de nacimiento (Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)						
COLOMBIA. CAUCA. SANTANDER DE QUILICHAO.-----						

Tipo de documento antecedentes o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
CERTIFICADO DE NACIDO VIVO.-----	53352739-9

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos	
SANCHEZ MORA CLAUDIA YULIANA.-----	
Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
C.C.1.061.746.381 DE POPAYAN CAUCA.-----	COLOMBIANA.-----

Datos del padre

Apellidos y nombres completos	
VARGAS YATACUE GERSON.-----	
Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
C.C.1.062.321.912 DE SANTANDER DE Q.-----	COLOMBIANO.-----

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos	
VARGAS YATACUE GERSON.-----	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
C.C. 1.062.321.912 DE SANTANDER DE Q.-----	<i>Gerson Vargas Yatacue</i>

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos	

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
-----	-----

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos	

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
-----	-----

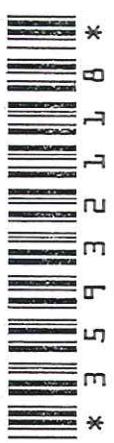
Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año Mes Día	<i>Martha Beatriz Medina Domínguez</i>
2015 NOV 03	MARTHA BEATRIZ MEDINA DOMINGUEZ NOTARIA

Reconocimiento paterno	Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento
<i>Gerson Vargas Yatacue</i> GERSON VARGAS YATACUE.	<i>Martha Beatriz Medina Domínguez</i> MARTHA BEATRIZ MEDINA DOMINGUEZ

ESPACIO PARA NOTAS

SE REGISTRA EN CUMPLIMIENTO DEL ART 118. LEY 1395 DEL 2010.

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -





Handwritten signature in black ink, appearing to read 'RABELO'.





REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CERTIFICADO DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Número: **N** 2042103

NUIP 980225-63319.

Tipo de certificado

Datos Esenciales

Acreditar Parentesco

Datos del Inscrito

Apellidos y Nombres completos

VARGAS YATACUE YESLY NAYIBE

Fecha de Nacimiento (Mes en letras)

Sexo (en letras)

Tipo Sanguíneo

Año 1 9 9 8 Mes F E B Día 2 5 FEMENINO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)

COLOMBIA CAUCA TORIBIO

Fecha de Inscripción (Mes en letras)

Indicativo serial

Año 1 9 9 8 Mes A G O Día 0 1 0026878317

Datos de la Madre

Apellidos y Nombres completos

YATACUE MESSA ALBA FANNY

Documento de Identificación (Clase y número)

Nacionalidad

CEDULA DE CIUDADANIA 34.605.841

Datos del Padre

Apellidos y Nombres completos

VARGAS LARGO DELFIN

Documento de Identificación (Clase y número)

Nacionalidad

CEDULA DE CIUDADANIA 10.488.712

Datos del Solicitante

Apellidos y Nombres completos

VARGAS YATACUE YESLY NAYIBE

Documento de Identificación (Clase y número)

CEDULA DE CIUDADANIA 1.062.330.858

Espacio para notas

Datos de la oficina de registro que expide el certificado

País - Departamento - Municipio

COLOMBIA CAUCA TORIBIO

Código

H Y D

Fecha de Expedición del certificado (mes en letras)

Nombre y firma del funcionario

Año 2 0 1 9 Mes J U N Día 2 6



Adhesivo Copia Registro Civil



25190240-9

NESTOR RAUL RAMIREZ LOPEZ

Registrador del Estado Civil

Homologación



REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CERTIFICADO DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Número: **N** 2042101

12

NUIP 1.007.586.375

Tipo de certificado

Datos Esenciales

Acreditar Parentesco

Datos del Inscrito

Apellidos y Nombres completos

VARGAS YATACUE JEIDY LISBET

Fecha de Nacimiento (Mes en letras)

Sexo (en letras)

Tipo Sanguíneo

Año 1 9 9 9 Mes D I C Día 1 0

FEMENINO

NT

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)

COLOMBIA CAUCA TORIBIO TACUEYO

Fecha de Inscripción (Mes en letras)

Indicativo serial

Año 2 0 0 0 Mes F E E Día 0 2

0029222444

Datos de la Madre

Apellidos y Nombres completos

YATACUE MESSA ALBA FANNY

Documento de Identificación (Clase y número)

Nacionalidad

CEDULA DE CIUDADANIA 34.605.841

COLOMBIA

Datos del Padre

Apellidos y Nombres completos

VARGAS LARGO DELFIN

Documento de Identificación (Clase y número)

Nacionalidad

CEDULA DE CIUDADANIA 10.488.712

COLOMBIA

Datos del Solicitante

Apellidos y Nombres completos

VARGAS YATACUE JEIDY LISBET

Documento de Identificación (Clase y número)

CEDULA DE CIUDADANIA 1.007.586.375

Espacio para notas

Datos de la oficina de registro que expide el certificado

País - Departamento - Municipio

COLOMBIA CAUCA TORIBIO

Código

H Y D

Fecha de Expedición del certificado (mes en letras)

Año 2 0 1 9 Mes J U N Día 2 6

Nombre y firma del funcionario

NESTOR RAUL RAMIREZ LOPEZ

Registrador del Estado Civil



Adhesivo Copia Registro Civil



25190239-4

Haroldo unguet

13



REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CERTIFICADO DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Número: **N** 2042048

NUIP 761122-09715

Tipo de certificado

Datos Esenciales

Acreditar Parentesco

Datos del Inscrito

Apellidos y Nombres completos

YATACUE MESSA ALBA FANNY

Fecha de Nacimiento (Mes en letras)

Sexo (en letras)

Tipo Sanguíneo

Año 1 9 7 6 Mes N O V Día 2 2 FEMENINO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)

COLOMBIA CAUCA TORIBIO

Fecha de Inscripción (Mes en letras)

Indicativo serial

Año 1 9 7 7 Mes J U N Día 1 8 0002740808

Datos de la Madre

Apellidos y Nombres completos

MESA REGINA

Documento de Identificación (Clase y número)

Nacionalidad

CEDULA DE CIUDADANIA 25.730.826 COLOMBIA

Datos del Padre

Apellidos y Nombres completos

YATACUE JEMEUEL EFRAIN

Documento de Identificación (Clase y número)

Nacionalidad

CEDULA DE CIUDADANIA 4.786.632 COLOMBIA

Datos del Solicitante

Apellidos y Nombres completos

YATACUE MESSA ALBA FANNY

Documento de Identificación (Clase y número)

CEDULA DE CIUDADANIA 34.605.841

Espacio para notas

Datos de la oficina de registro que expide el certificado

País - Departamento - Municipio

COLOMBIA CAUCA TORIBIO

Código

H Y D

Fecha de Expedición del certificado (mes en letras)

Año 2 0 1 9 Mes J U N Día 0 7

Nombre y firma del funcionario



[Signature]
NESTOR RAUL RAMIREZ LOPEZ
Registrador del Estado Civil

11 mayo



REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CERTIFICADO DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Número: **N** 2042050

NUIP 720502-50742

Tipo de certificado

Datos Esenciales

Acreditar Parentesco

Datos del Inscrito

Apellidos y Nombres completos

VARGAS LARGO DELFIN

Fecha de Nacimiento (Mes en letras)

Sexo (en letras)

Tipo Sanguineo

Año 1 9 7 2 Mes M A Y Día 0 2 MASCULINO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)

COLOMBIA CAUCA TORIBIO

Fecha de Inscripción (Mes en letras)

Indicativo serial

Año 1 9 7 2 Mes M A Y Día 3 1 0982275773

Datos de la Madre

Apellidos y Nombres completos

LARGO ROSA

Documento de Identificación (Clase y número)

Nacionalidad

SIN INFORMACION

COLOMBIA

Datos del Padre

Apellidos y Nombres completos

VARGAS CARLOS

Documento de Identificación (Clase y número)

Nacionalidad

CEDULA DE CIUDADANIA 1.527.824

COLOMBIA

Datos del Solicitante

Apellidos y Nombres completos

VARGAS LARGO DELFIN

Documento de Identificación (Clase y número)

CEDULA DE CIUDADANIA 10.488.712

Espacio para notas

Datos de la oficina de registro que expide el certificado

País - Departamento - Municipio

COLOMBIA CAUCA TORIBIO

Código

H Y D

Fecha de Expedición del certificado (mes en letras)

Año 2 0 1 9 Mes J U N Día 0 7

Nombre y firma del funcionario

NESTOR RAUL RAMIREZ LOPEZ

Registrador del Estado Civil



Popó



REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CERTIFICADO DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Número: **N** 2042049

NUIP 1.003.374.043

Tipo de certificado

Datos Esenciales

Acreditar Parentesco

Datos del Inscrito

Apellidos y Nombres completos

VARGAS YATACUE YOINER DELFIN

Fecha de Nacimiento (Mes en letras)

Sexo (en letras)

Tipo Sanguineo

Año 2 0 0 2 Mes E N E Día 0 4 MASCULINO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)

COLOMBIA CAUCA TORIBIO

Fecha de Inscripción (Mes en letras)

Indicativo serial

Año 2 0 0 2 Mes A E R Día 0 3 0031977148

Datos de la Madre

Apellidos y Nombres completos

YATACUE MESSA ALBA FANNY

Documento de Identificación (Clase y número)

Nacionalidad

CEDULA DE CIUDADANIA 34.605.841 COLOMBIA

Datos del Padre

Apellidos y Nombres completos

VARGAS LARGO DELFIN

Documento de Identificación (Clase y número)

Nacionalidad

CEDULA DE CIUDADANIA 10.488.712 COLOMBIA

Datos del Solicitante

Apellidos y Nombres completos

VARGAS LARGO DELFIN

Documento de Identificación (Clase y número)

CEDULA DE CIUDADANIA 10.488.712

Espacio para notas

Datos de la oficina de registro que expide el certificado

País - Departamento - Municipio

Código

COLOMBIA CAUCA TORIBIO

H Y D

Fecha de Expedición del certificado (mes en letras)

Nombre y firma del funcionario

Año 2 0 1 9 Mes J U N Día 0 7



NESTOR RAUL RAMIREZ LOPEZ

Registrador del Estado Civil

Handwritten signature



16

CODIGO DE VERIFICACIÓN N82MkWpusF

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: COMPAÑIA ENERGETICA DE OCCIDENTE S A S E S P
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 900366010-1
ADMINISTRACIÓN DIAN : POPAYAN
DOMICILIO : POPAYAN

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 115990
FECHA DE MATRÍCULA : JULIO 29 DE 2010
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 29 DE 2019
ACTIVO TOTAL : 552,236,944,000.00
GRUPO NIIF : GRUPO I - NIIF PLENAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CR 7 NRO. 1N- 28 ED NEGRET 4 PISO
BARRIO : CENTRO
MUNICIPIO / DOMICILIO: 19001 - POPAYAN
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 8301000
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : cia.energetica@ceoesp.com
SITIO WEB : <http://www.energeticadeoccidente.com/>

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CR 7 NRO. 1N- 28 ED NEGRET 4 PISO
MUNICIPIO : 19001 - POPAYAN
BARRIO : CENTRO
TELÉFONO 1 : 8301000
CORREO ELECTRÓNICO : cia.energetica@ceoesp.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación :
cia.energetica@ceoesp.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA



CODIGO DE VERIFICACIÓN N82MkWpusF

ACTIVIDAD PRINCIPAL : D3513 - DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA
ACTIVIDAD SECUNDARIA : D3514 - COMERCIALIZACION DE ENERGIA ELECTRICA

CERTIFICA - AFILIACIÓN

EL COMERCIANTE ES UN AFILIADO DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 1727 DE 2014.

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ACTA NÚMERO 2 DEL 24 DE JUNIO DE 2010 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 27124 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 29 DE JULIO DE 2010, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA COMPAÑIA ENERGETICA DE OCCIDENTE S A S E S P.

CERTIFICA - CAMBIOS DE DOMICILIO

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 1 DEL 13 DE JULIO DE 2010 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 27123 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 29 DE JULIO DE 2010, SE INSCRIBE EL CAMBIO DE DOMICILIO DE : BARRANQUILLA A POPAYAN

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
DP-1	20100713	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	BARRANQUILL	RM09-27123	20100729
			A		
AC-3	20100826	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	POPAYAN	RM09-27620	20101124
AC-4	20110323	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	POPAYAN	RM09-28344	20110503
AC-5	20120316	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	POPAYAN	RM09-31183	20120725
AC-5	20120316	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	POPAYAN	RM09-32048	20130201
AC-5	20120316	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	POPAYAN	RM09-32049	20130201
AC-6	20130315	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	CALI	RM09-32741	20130611
AC-7	20130920	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	CALI	RM09-33343	20131017
AC-8	20140321	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	CALI	RM09-34351	20140506
AC-9	20140723	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	POPAYAN	RM09-35077	20140926
AC-12	20150309	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	CALI	RM09-36150	20150421
AC-13	20150921	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	CALI	RM09-38421	20150928
AC-14	20160315	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	CALI	RM09-40225	20160928
AC-21	20190321	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	CALI	RM09-46122	20190731

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA PERSONA JURIDICA ES INDEFINIDO

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO LA CELEBRACION Y EJECUCION DEL CONTRATO DE GESTION PARA LA REALIZACION DE LA GESTION ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, TECNICA Y COMERCIAL, LA INVERSION, AMPLIACION DE COBERTURAS, REHABILITACION Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SERVICIO Y DEMAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE ENERGIA ELECTRICA EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA. B) LA CONSTRUCCION, OPERACION, MANTENIMIENTO O MODIFICACION, EN FORMA DIRECTA O A TRAVES DE CONTRATISTAS DE



CAMARA DE COMERCIO DEL CAUCA
COMPANIA ENERGETICA DE OCCIDENTE S A S E S P

Fecha expedición: 2019/08/28 - 11:29:54 **** Recibo No. S000387678 **** Num. Operación. 01-DMOSQUER-20190828-0008

17

CODIGO DE VERIFICACIÓN N82MkWpusF

INFRAESTRUCTURA ELECTRICA, REDES DE DISTRIBUCION, TRANSMISION, TRANSPORTE O COMERCIALIZACION, SUBESTACIONES, ACOMETIDAS DOMICILIARIAS, Y, EN GENERAL CUALQUIER OTRA CLASE DE OBRAS NECESARIAS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA. C) LA COMERCIALIZACION Y/O FINANCIACION DE TODA CLASE DE PRODUCTOS RELACIONADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON LAS ACTIVIDADES O SERVICIOS ENUNCIADOS EN LOS LITERALES ANTERIORES. D) OTORGAR CREDITOS Y FINANCIACIONES A PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, Y CONSTITUIRSE EN GARANTE DE OBLIGACIONES DE COMPANIAS FILIALES Y/O SUBSIDIARIAS. F) PARTICIPAR COMO SOCIA EN OTRAS EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS, O EN LAS QUE TENGA COMO OBJETO PRINCIPAL LA PRESTACION DE UN SERVICIO PUBLICO O LA PROVISION DE UN BIEN INDISPENSABLE PARA CUMPLIR SU OBJETO, O ASUMIR CUALQUIER FORMA ASOCIATIVA O DE COLABORACION EMPRESARIAL CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS PUBLICAS O PRIVADAS, PARA ADELANTAR ACTIVIDADES RELACIONADAS, CONEXAS Y COMPLEMENTARIAS CON SU OBJETO SOCIAL. G) LA SOCIEDAD PODRA ADEMAS OFRECER Y EJECUTAR OTRAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS EN GENERAL. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRA ADQUIRIR Y ENAJENAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, CORPORALES E INCORPORALES, DAR EN PRENDA, HIPOTECAR O GRAVAR SUS BIENES, DAR Y TOMAR DINERO EN MUTUO SIN CONSTITUIRSE POR ELLO EN COMPANIA FINANCIERA, CONSTITUIR Y ACEPTAR TODA CLASE DE GARANTIAS REALES O PERSONALES, GIRAR, ACEPTAR Y EN GENERAL NEGOCIAR TITULOS VALORES DE ORDEN CREDITICIO COMO LETRAS, CHEQUES, PAGARES, ETC. ABRIR, MOVER Y MANEJAR CUENTAS BANCARIAS BAJO LA FIRMA SOCIAL Y CELEBRAR CON ESTA CLASE DE ESTABLECIMIENTOS U OTROS SIMILARES, OPERACIONES FINANCIERAS O DE CREDITO; CELEBRAR EL CONTRATO DE MANDATO EN SUS DISTINTAS FORMAS Y, EN GENERAL, CELEBRAR TODO ACTO O CONTRATO CIVIL O COMERCIAL, QUE COMO LOS ANTERIORES, TIENDA DIRECTAMENTE AL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS DENTRO DE SU OBJETO PRINCIPAL. LA SOCIEDAD PODRA GARANTIZAR, PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA, OBLIGACIONES PROPIAS Y DE TERCEROS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN ESTOS ESTATUTOS. REALIZAR ACTIVIDADES DE CALIBRACION Y PRUEBA A EQUIPOS DE MEDICION, LO CUAL INCLUYE ACTIVIDADES DE LECTURA, CONTROL, REVISION Y VERIFICACION DE MEDIDORES DE ENERGIA PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DOMICILIARIO DE ENERGIA ELECTRICA.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	70.000.000.000,00	7.000.000,00	10.000,00
CAPITAL SUSCRITO	65.000.000.000,00	6.500.000,00	10.000,00
CAPITAL PAGADO	65.000.000.000,00	6.500.000,00	10.000,00

CERTIFICA - SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO SN DEL 23 DE AGOSTO DE 2010 SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 27270 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2010, SE COMUNICÓ QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL:

CONFIGURACION SITUACION DE CONTROL.CONTROLANTE GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P. SUBORDINADA COMPANIA ENERGETICA DE OCCIDENTE S A. E.S.P.

**** EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE : GASES DE OCCIDENTE SA ESP**

IDENTIFICACION : 8001676435



CODIGO DE VERIFICACIÓN N82MkWpusF

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : COMPAÑIA ENERGETICA DE OCCIDENTE S A S E S P**
MUNICIPIO : POPAYAN
PAIS :

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 70710 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2010 SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 27668 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 10 DE DICIEMBRE DE 2010, SE COMUNICÓ QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL:

CONFIGURACION SITUACION DE CONTROL CONTROLANTE PROMIGAS S.A. E.S.P. SUBORDINADA COMPAÑIA ENERGETICA DE OCCIDENTE SAS E.S.P.

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : COMPAÑIA ENERGETICA DE OCCIDENTE S A S E S P**
MUNICIPIO : POPAYAN
PAIS :

CERTIFICA - ACLARACIÓN SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES

SOCIEDAD MATRIZ O CONTROLANTE: GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P. NIT: 800.167.643 - 5. NACIONALIDAD: COLOMBIANA. DOMICILIO: CALI. (VALLE) ACTIVIDAD: DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE GAS COMBUSTIBLE POR REDES. *****SUBORDINADA: COMPAÑIA ENERGETICA DE OCCIDENTE SAS E.S.P. NIT: 9003660101.DOMICILIO: POPAYÁN (CAUCA).NACIONALIDAD: COLOMBIANA. PORCENTAJE DIRECTO DE PROPIEDAD: 51.00% ***** SOCIEDAD MATRIZ O CONTROLANTE: PROMIGAS S.A. E.S.P. NIT. 890.105.526-3 NACIONALIDAD: COLOMBIANA. DOMICILIO: BARRANQUILLA. ACTIVIDAD: TRANSPORTE DE GAS NATURAL. ***** SOCIEDAD SUBORDINADA: COMPAÑIA ENERGETICA DE OCCIDENTE SAS E.S.P. NACIONALIDAD: COLOMBIANA. DOMICILIO: POPAYAN. ACTIVIDAD: EJECUCION DEL CONTRATO DE GESTION PARA ADMINISTRAR Y OPERAR, LA INFRAESTRUCTURA DE DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE ENERGIA ELECTRICA EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA. CLASE DE SUBORDINACION: FILIAL DE GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P., QUE ES A SU VEZ FILIAL DE PROMIGAS S.A. E.S.P. PORCENTAJE DIRECTO DE PROPIEDAD: 48.99%. PORCENTAJE DIRECTO DE PROPIEDAD A TRAVES DE LA GASES DE OCCIDENTE S.A.E.S.P: 51%

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 21 DEL 21 DE MARZO DE 2019 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 46123 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 31 DE JULIO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	CHINCHILLA HERRERA WILSON	CC 88,136,235

POR ACTA NÚMERO 21 DEL 21 DE MARZO DE 2019 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 46123 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 31 DE JULIO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :



CAMARA DE COMERCIO DEL CAUCA
COMPAÑIA ENERGETICA DE OCCIDENTE S A S E S P

Fecha expedición: 2019/08/28 - 11:29:55 **** Recibo No. S000387678 **** Num. Operación. 01-DMOSQUER-20190828-0008

18

CODIGO DE VERIFICACIÓN N82MkWpusF

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	ABELLO VIVES NATALIA	CC 32,719,466

POR ACTA NÚMERO 21 DEL 21 DE MARZO DE 2019 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 46123 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 31 DE JULIO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	MERCADO GONZALEZ AQUILES IGNACIO	CC 3,745,379

POR ACTA NÚMERO 21 DEL 21 DE MARZO DE 2019 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 46123 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 31 DE JULIO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	CAICEDO AYERBE JUAN IGNACIO	CC 17,159,641

POR ACTA NÚMERO 21 DEL 21 DE MARZO DE 2019 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 46123 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 31 DE JULIO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	RAMIREZ TERRASSA MAURICIO	CC 94,451,744

POR ACTA NÚMERO 21 DEL 21 DE MARZO DE 2019 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 46123 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 31 DE JULIO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	SANCHEZ DAVILA EDGAR IVAN	CC 16,797,427

POR ACTA NÚMERO 21 DEL 21 DE MARZO DE 2019 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 46123 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 31 DE JULIO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	CHAHIN ALVAREZ CARMENZA	CC 30,278,857

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 56 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2014 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 35616 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 15 DE ENERO DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE REPRESENTANTE LEGAL	SERRANO RUEDA OMAR	CC 13,890,639



CODIGO DE VERIFICACIÓN N82MkWpusF

POR ACTA NÚMERO 2 DEL 16 DE JULIO DE 2010 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 27125 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 29 DE JULIO DE 2010, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES	RAMOS CAICEDO PAOLA JIMENA	CC 25,279,480

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 31 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2012 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 31645 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 01 DE NOVIEMBRE DE 2012, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE PARA EFECTOS JUDICIALES	MARIN MACIAS DIANA VANESSA	CC 34,317,504

POR ACTA NÚMERO 36 DEL 01 DE ABRIL DE 2013 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 32666 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 24 DE MAYO DE 2013, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE	RAMOS CAICEDO PAOLA JIMENA	CC 25,279,480

POR ACTA NÚMERO 36 DEL 01 DE ABRIL DE 2013 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 32666 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 24 DE MAYO DE 2013, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE	TORRES NIZ JAVIER HERNANDO	CC 73,167,382

POR ACTA NÚMERO 92 DEL 20 DE JUNIO DE 2018 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 43741 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 17 DE JULIO DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER SUPLENTE REPRESENTANTE LEGAL	OSORIO CRUZ ORLANDO	CC 79,946,073

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

DIRECCION, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION. LA SOCIEDAD TENDRA LOS SIGUIENTES ORGANOS DE DIRECCION Y ADMINISTRACION: A) JUNTA DIRECTIVA Y B) GERENTE. FACULTADES. SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA LAS SIGUIENTES: A) NOMBRAR AL GERENTE Y SUS



CAMARA DE COMERCIO DEL CAUCA
COMPAÑIA ENERGETICA DE OCCIDENTE S A S E S P

Fecha expedición: 2019/08/28 - 11:29:55 ***** Recibo No. S000387678 ***** Num. Operación. 01-DMOSQUER-20190828-0008

29

CODIGO DE VERIFICACIÓN N82MkWpusF

SUPLENTES, SENALAR SU REMUNERACION Y REMOVERLOS LIBREMENTE EN CUALQUIER TIEMPO, ASI COMO DESIGNAR EL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DE LA SOCIEDAD Y SUS SUPLENTES Y REMOVERLOS LIBREMENTE, B) CREAR LOS EMPLEOS QUE SEA NECESARIOS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD Y FIJARLES SU REMUNERACION; C) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD. D) PRESENTAR CON EL GERENTE, AL TERMINO DEL EJERCICIO CONTABLE, EN LA OPORTUNIDAD PREVISTA EN LA LEY Y EN ESTOS ESTATUTOS, A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, PARA SU APROBACION O IMPROBACION, EL INFORME DE GESTION; LOS ESTADOS FINANCIEROS DE PROPOSITOS GENERAL, JUNTO CON SUS NOTAS, CORTADOS A FIN DEL RESPECTIVO EJERCICIO; Y EL PROYECTO DE DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES REPARTIBLES. PRESENTARA IGUALMENTE LOS DICTAMENES SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y LOS DEMAS INFORMES EMITIDOS POR EL REVISOR FISCAL O POR EL CONTADOR PUBLICO INDEPENDIENTE. IGUALMENTE RENDIRA CUENTAS COMPROBADAS CON EL GERENTE AL FINAL DE CADA EJERCICIO, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA EN LA CUAL TERMINE SU ENCARGO Y CUANDO SE LAS EXIJA EL ORGANO QUE FUERE COMPETENTE PARA ELLO. PARA ESTE EFECTO LA JUNTA DEBERA PRESENTAR LOS ESTADOS FINANCIEROS PERTINENTES, JUNTO CON EL INFORME DE GESTION; E) ASESORAR AL GERENTE DE LA SOCIEDAD EN EL DESARROLLO Y EJECUCION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y DAR SU VOTO CUANDO LO REQUIERA; F) CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO CONSIDERE CONVENIENTE O CUANDO LO SOLICITE UN NUMERO PLURAL DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTA POR LO MENOS EL DIEZ POR CIENTO (10%) DE LAS ACCIONES SUSCRITAS Y PAGADAS; G) APROBAR EL REGLAMENTO DE SUSCRIPCION DE ACCIONES, DANDO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES A LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; H) ORDENAR QUE SE EJECUTE CUALQUIER ACTO O CONTRATO COMPRENDIDO EN EL OBJETO SOCIAL Y ADOPTAR LAS DECISIONES NECESARIAS PARA QUE LA SOCIEDAD CUMPLA SUS FINES; I) AUTORIZAR AL GERENTE PARA: (I) CELEBRAR LOS ACTOS, OPERACIONES, O CONTRATOS CUYA CUANTIA EXCEDA DE OCHOCIENTOS (800) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES; (II) ENAJENAR INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA MISMA, CUALQUIERA QUE SEA SU VALOR; (III) ENAJENAR TOTAL O PARCIALMENTE LAS ACCIONES O CUOTAS DE LA SOCIEDAD SEA PROPIETARIA EN OTRAS COMPANIAS; (IV) ENAJENAR ACTIVOS FIJOS DE LA SOCIEDAD DISTINTOS DE LOS MENCIONADOS EN LOS DOS NUMERALES ANTERIORES, CUANDO EL VALOR DE LOS MISMOS EXCEDA LA CANTIDAD EQUIVALENTE EN PESOS A DOSCIENTOS (200) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES, SIN QUE SE CONFIGURE LA ENAJENACION GLOBAL DE ACTIVOS QUE REQUIERE DE APROBACION DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; (V) PROPONER EN LICITACIONES CONCURSOS O CUALQUIER TIPO DE CONVOCATORIA, PUBLICA O PRIVADA; (VI) EMITIR CUALQUIER PROPUESTA CONJUNTA QUE LE SIGNIFIQUE EL CONCURSO DE SU RESPONSABILIDAD SOLIDARIA E ILIMITADA Y PARA ACORDAR CON EL OTRO O LOS OTROS PROPONENTES LOS TERMINOS DE LA DECISION INTERNA DE LAS CARGAS, OBLIGATORIAS Y DERECHOS; J) DISEÑAR LA POLITICA DE COMERCIALIZACION DE LOS BIENES QUE PRODUZCA Y DE LOS SERVICIOS QUE PRESTE LA COMPANIA; K) APROBAR EL PRESUPUESTO ANUAL; L) FIJAR EL AVALUO DE LOS APORTES EN ESPECIE, CON EL VOTO FAVORABLE DE NO MENOS DE LA MAYORIA ABSOLUTA DE LOS MIEMBROS; M) AUTORIZAR LA CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE LA AUDITORIA EXTERNA Y RESULTADOS, DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACION QUE FIJE PARA EL EFECTO; N) EN CASO QUE LA LEY LO REQUIERA O LA JUNTA ASI LO DETERMINE, EXPEDIR UN CODIGO DE BUEN GOBIERNO Y MODIFICARLO, SUSTITUIRLO O DEROGARLO. INCLUIR EN EL DISPOSICIONES TENDIENTES A LA IDENTIFICACION Y DIVULGACION DE LOS PRINCIPALES RIESGOS DE LA COMPANIA, Y VELAR POR SU CUMPLIMIENTO; ORDENAR SU ACATAMIENTO AL GERENTE Y DEMAS FUNCIONARIOS DE LA SOCIEDAD; O) TODAS LAS DEMAS FUNCIONES QUE POR LEY LE CORRESPONDAN. REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES. P) AUTORIZAR AL GERENTE, EN EL MARCO DE LA AUTORIZACION ANUAL O ESPECIFICA QUE OTORQUE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, LA EJECUCION DE LAS TRANSFERENCIAS DE DINERO Y DEMAS BIENES, DE CUALQUIER CUANTIA A TITULO GRATUITO O A CUALQUIER OTRO QUE PUEDA ASIMILARSE A ESTE, EFECTUADAS A FAVOR DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, CON O SIN ANIMO DE



CODIGO DE VERIFICACIÓN N82MkWpusF

LUCRO, Y QUE COADYUVEN A LA PROMOCION DE LA IMAGEN DE LA COMPANIA, EN DESARROLLO Y/O PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS PROPOSITOS DENTRO DEL MARCO DE SU RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL. LA JUNTA DIRECTIVA TENDRA LA FACULTAD DE DECIDIR CADA AÑO LOS SECTORES ESPECIFICOS A LOS QUE PODRAN DIRIGIRSE TALES TRANSFERENCIAS. LA SOCIEDAD TENDRA UN REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, Y UNO O MAS SUPLENTE, QUIENES DEPENDERAN DEL GERENTE Y TENDRAN LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A) COMPARECER EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, TODAS LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION TANTO JUDICIALES COMO ADMINISTRATIVAS Y POLICITAS, CON FACULTADES PARA CONCILIAR; B) ABSOLVER EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, LOS INTERROGATORIOS DE PARTE, EN LOS PROCESOS QUE SEAN SOLICITADOS; C) RENDIR EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, DECLARACIONES JURADAS ANTE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS; D) CONSTITUIR APODERADOS ESPECIALES O MANDATARIOS JUDICIALES QUE OBREN CON SUS INSTRUCCIONES Y REPRESENTEN A LA SOCIEDAD JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE ANTE CUALQUIER AUTORIDAD, FUNCIONARIO O ENTIDAD; E) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD COMO DEMANDANTE O DEMANDADA ANTE LOS INSPECTORES DE POLICIA, JUECES CIVILES MUNICIPALES, JUECES CIVILES DEL CIRCUITO, JUECES DE INSTRUCCION PENAL ADUANERA, JUECES DISTRITALES ADUANEROS, TRIBUNALES SUPERIORES DEL DISTRITO JUDICIAL, INSPECTORES DE TRABAJO, FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL, JUECES LABORALES DEL CIRCUITO, TRIBUNALES CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, CONSEJO DE ESTADO, CORTE CONSTITUCIONAL, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, FISCALIA GENERAL DE LA NACION, DEFENSORIA DEL PUEBLO, O CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O POLICIVA; G) HACER PRESENTACION PERSONAL DE MEMORIALES Y ESCRITOS QUE DEBAN ENTREGARSE EN NOMBRE DE LA EMPRESA, ANTE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES GUBERNAMENTALES; H) PROMOVER ACCIONES DE PARTE DE LA EMPRESA ANTE CUALQUIER CORPORACION, FUNCIONARIOS, ENTIDADES O EMPLEADOS DEL ORDEN JUDICIAL O ADMINISTRATIVO, DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, EN CUALQUIER PROCESO, ACTUACIONES SIMPLES ACTOS O DILIGENCIAS Y GESTIONES, EN QUE LA SOCIEDAD TENGA INTERES COMO ACTOR, COMO DEMANDADO O TERCERO INTERVINIENTE O SIMPLEMENTE COMO PETICIONARIO; I) OIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES, EJERCER ACCIONES LEGALES, INTERPONER RECURSOS, COADYUVAR O DESISTIR DE TALES RECURSOS, TRANSIGIR, SUSTITUIR, DESISTIR, CONCILIAR, PROPONER EXCEPCIONES, CORREGIR Y ADICIONAR DEMANDAS, HACER LLAMAMIENTOS EN GARANTIA, HACER DENUNCIAS DE PLEITO, PRESENTAR RECLAMACIONES O PETICIONES ANTE ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS, Y, EN GENERAL, PARA REALIZAR CUALQUIER ACTO DERIVADO O ASOCIADO CON LA REPRESENTACION LEGAL PARA LOS EFECTOS ANTES CITADOS. J) ATENDER CITACIONES Y COMPARECER A REUNIONES O SESIONES Y ABSOLVER INQUIETUDES QUE SEAN PRESENTADAS POR LOS DIFERENTES ORGANOS COLEGIADOS Y ENTIDADES GUBERNAMENTALES. FUNCIONES. SON FUNCIONES DEL GERENTE DE LA SOCIEDAD REALIZAR TODOS LOS ACTOS CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS SOCIALES, PARA LO CUAL DEBERA: (1) CELEBRAR LOS ACTOS, OPERACIONES O CONTRATOS CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE OCHOCIENTOS (800) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES. (2) EJECUTAR LAS RESOLUCIONES Y DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. (3) EJECUTAR LA POLITICA ADMINISTRATIVA, ECONOMIA Y FINANCIERA DE LA SOCIEDAD QUE HAYA TRAZADO LA JUNTA DIRECTIVA. (4) NOMBRAR LOS EMPLEADOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE REQUIERA LA SOCIEDAD Y CUYOS CARGOS HAYAN SIDO CREADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA Y ADEMAS TODOS LOS OTROS EMPLEADOS DE LA COMPANIA. (5) CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES PARA QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD EN LAS ACTUACIONES QUE SE HAGAN NECESARIAS. (6) ELABORAR EL PLAN DE ORGANIZACION ADMINISTRATIVA DE LA SOCIEDAD Y SOMETERLO A LA APROBACION DE LA JUNTA DIRECTIVA. PODRA DE ACUERDO CON EL MISMO Y SIN PREJUICIO DE SUS RESPONSABILIDADES DELEGAR PARTE DE SUS FUNCIONES, EN CUANTO ELLO SE HAGA NECESARIO PARA UNA MAYOR EFICACIA PARA EL DESARROLLO DE LAS LABORES DE LA EMPRESA SOCIAL. (7) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, UN INFORME



CAMARA DE COMERCIO DEL CAUCA
COMPAÑIA ENERGETICA DE OCCIDENTE S A S E S P

Fecha expedición: 2019/08/28 - 11:29:55 ***** Recibo No. S000387678 ***** Num. Operación. 01-DMOSQUER-20190828-0008

20

CODIGO DE VERIFICACIÓN N82MkWpusF

DETALLADO SOBRE LA GESTION, Y MARCHA DE LA EMPRESA SOCIAL Y UNA MEMORIA DEL EJERCICIO. (8) MANTENER A LA JUNTA DIRECTIVA AL CORRIENTE DE LOS NEGOCIOS Y OPERACIONES QUE SE EJECUTEN E INFORMARLE PERMANENTEMENTE SOBRE LA MARCHA DE LA EMPRESA. (9) PRESENTAR CON LA JUNTA DIRECTIVA, AL TERMINO DEL EJERCICIO CONTABLE, EN LA OPORTUNIDAD PREVISTA EN LA LEY Y EN ESTOS ESTATUTOS, A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA SU APROBACION, EL INFORME DE GESTION; LOS ESTADOS FINANCIEROS DE PROPOSITO GENERAL, JUNTO CON SUS NOTAS, CORTADOS AL FIN DEL RESPECTIVO EJERCICIO; EL PROYECTO DE DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES REPARTIBLES. (10) PRESENTAR LOS DICTAMENES DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y LOS DEMAS INFORMES EMITIDOS POR EL REVISOR FISCAL O POR EL CONTADOR PUBLICO INDEPENDIENTE. (11) RENDIR CUENTAS COMPROBADAS CON LA JUNTA, AL FINAL DE CADA EJERCICIO, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA EN LA CUAL TERMINE SU ENCARGO Y CUANDO SE LAS EXIJA EL ORGANO QUE FUERE COMPETENTE PARA ELLO. PARA ESTE ULTIMO EFECTO EL GERENTE DEBERA PRESENTAR LOS ESTADOS FINANCIEROS QUE FUEREN PERTINENTES JUNTO CON UN INFORME DE GESTION. (12) SUMINISTRAR CUANDO FUERE NECESARIO, LA INFORMACION OPORTUNA, COMPLETA Y VERAZ SOBRE SUS ESTADOS FINANCIEROS Y EL COMPORTAMIENTO EMPRESARIAL Y ADMINISTRATIVO, A LOS ACCIONISTAS, A LOS DEMAS INVERSIONISTAS, AL MERCADO Y AL PUBLICO EN GENERAL, LO CUAL INCLUYE ESTADOS FINANCIEROS Y CONTABLES; LAS OPERACIONES SOBRE ACCIONES Y OTROS VALORES PROPIOS; LAS OPORTUNIDADES Y LOS PROBLEMAS QUE CORRESPONDEN A LA EVOLUCION DE LA ACTIVIDAD; LO RELACIONADO CON LA ORGANIZACION Y CON EL DESARROLLO DE LA MISMA Y EL ENTORNO COMPETITIVO. ASI MISMO, SE PRESENTARAN LOS FLUJOS DE CAJA PROYECTADOS; LAS GARANTIAS CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA SOCIEDAD O DE TERCEROS, SU CLASE, ESTADO, DESEMPEÑO Y EL VALOR DEL MERCADO DE LAS MISMAS; LA INFORMACION RELEVANTE SOBRE EL MANEJO DE RIESGOS; LAS POLITICAS DE ADMINISTRACION E INVERSIONES; EL ESTADO DE ENDEUDAMIENTO BANCARIO, Y LOS PRINCIPALES ACREEDORES. (13) ESTABLECER LOS MECANISMOS DE CONTROL INTERNO NECESARIOS PARA LOGRAR QUE LOS OBJETIVOS SOCIALES SE CUMPLAN. LOS MECANISMOS DE CONTROL INTERNO DEBEN DISPONER DE MEDIDAS OBJETIVAS DE RESULTADO E INDICADORES DE GESTION. (14) PRESENTAR A CONSIDERACION DE LA JUNTA DIRECTIVA EL PLAN DE GESTION Y RESULTADOS A CORTO MEDIANO Y LARGO PLAZO QUE DEBAN SER PRESENTADOS A LAS AUTORIDADES RESPECTIVAS. (15) EN LOS CASOS QUE EXISTA GRUPO EMPRESARIAL, PRESENTAR CON LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD UN INFORME ESPECIAL A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN LAS FECHAS QUE SENALEN LOS ESTATUTOS O LA LEY PARA LAS REUNIONES ORDINARIAS Y CON LOS REQUISITOS EXPRESADOS POR EL ARTICULO 29 DE LA LEY 222 DE 1995, EN LA CUAL SE EXPRESARA LA INTENSIDAD DE LAS RELACIONES ECONOMICAS EXISTENTES ENTRE LA CONTROLANTE O SUS FILIALES O SUBSIDIARIA CON LA RESPECTIVA SOCIEDAD CONTROLADA. (16) COMUNICAR A ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DEMAS INVERSIONISTAS TODOS LOS DEMAS REPORTES E INFORMES QUE LE HAYAN SIDO COMUNICADOS EN LOS QUE CONSTEN TODOS LOS HALLAZGOS RELEVANTES QUE EFECTUE EL REVISOR FISCAL. (17) ESTABLECER Y MANTENER ADECUADOS SISTEMAS DE REVELACION Y CONTROL DE LA INFORMACION FINANCIERA, DISENADO PARA TAL FIN PROCEDIMIENTOS DE CONTROL Y REVELACION, QUE ASEGUREN QUE LA INFORMACION FINANCIERA QUE LE SEA PRESENTADA ES ADECUADA. (18) VERIFICAR LA OPERATIVIDAD DE LOS CONTROLES ESTABLECIDOS AL INTERIOR DE LA SOCIEDAD. (19) REPORTAR LOS CASOS DE FRAUDE QUE HAYAN PODIDO AFECTAR LA CALIDAD DE INFORMACION FINANCIERA, ASI COMO LOS CAMBIOS EN LA METODOLOGIA DE EVALUACION DE LA MISMA. (20) OBRAR DE BUENA FE; (21) CUMPLIR EN INTERES DE LA SOCIEDAD TENIENDO EN CUENTA LOS INTERESES DE LOS ASOCIADOS; (22) REALIZAR ESFUERZOS PARA EL ADECUADO DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPANIA; (23) VELAR POR QUE SE PERMITA LA ADECUADA REALIZACION DE LAS FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL; (24) GUARDAR Y PROTEGER LA RESERVA COMERCIAL E INDUSTRIAL DE LA SOCIEDAD; (25) ABSTENERSE DE UTILIZAR INDEFINIDAMENTE INFORMACION PRIVILEGIADA; (26) ASEGURARSE DE DAR TRATO EQUITATIVO A TODOS LOS ACCIONISTAS Y DEMAS INVERSIONISTAS Y RESPETAR EL EJERCICIO EL DERECHO DE INSPECCION DE LOS ACCIONISTAS; (27) ABSTENERSE DE PARTICIPAR



CODIGO DE VERIFICACIÓN N82MkWpusF

POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA EN INTERES PERSONAL O DE TERCEROS, EN ACTIVIDADES QUE IMPLIQUEN COMPETENCIA CON LA SOCIEDAD O EN LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. (28) PROPONER A LA JUNTA DIRECTIVA EL CODIGO DE BUEN GOBIERNO Y VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO. (29) DAR CUMPLIMIENTO AL CONTRATO DE GESTION CELEBRADO ENTRE LA COMPANIA Y LA SOCIEDAD CENTRALES ELECTRICAS DEL CAUCA S.A., E.S.P., DE 28 DE JUNIO DE 2010. (30) LAS DEMAS QUE LE SENALE LA LEY, LA JUNTA DIRECTIVA Y ESTOS ESTATUTOS Y AQUELLAS QUE POR NATURALEZA DE SU CARGO LE CORRESPONDAN.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 21 DEL 21 DE MARZO DE 2019 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 46124 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 31 DE JULIO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
FIRMA REVISORA FISCAL	KPMG SAS	NIT 86000084-6	

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO SN DEL 20 DE FEBRERO DE 2019 DE FIRMA DE REVISORIA FISCAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 44994 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 26 DE FEBRERO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	VELASQUEZ TOBAR LYZETH STEFFANIA	CC 1,085,934,390	251720-T

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRIMEROS SUPLENTES

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO SN DEL 20 DE FEBRERO DE 2019 DE FIRMA DE REVISORIA FISCAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 44994 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 26 DE FEBRERO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE	QUIJANO CORAL ALEJANDRA	CC 1,144,173,828	246461-T

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

*** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : COMPAÑIA ENERGETICA DE OCCIDENTE S A S E S P
MATRICULA : 115995
FECHA DE MATRICULA : 20100729
FECHA DE RENOVACION : 20190329
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CR 7 NRO. 1N- 28 ED NEGRET PISO 4
BARRIO : CENTRO



CAMARA DE COMERCIO DEL CAUCA
COMPAÑIA ENERGETICA DE OCCIDENTE S A S E S P

Fecha expedición: 2019/08/28 - 11:29:56 ***** Recibo No. S000387678 ***** Num. Operación. 01-DMOSQUER-20190828-0008

CODIGO DE VERIFICACIÓN N82MkWpusF

MUNICIPIO : 19001 - POPAYAN
TELEFONO 1 : 8801000
CORREO ELECTRONICO : cia.energetica@ceoesp.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : D3513 - DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA
ACTIVIDAD SECUNDARIA : D3514 - COMERCIALIZACION DE ENERGIA ELECTRICA
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 552,236,944,000

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$5,800

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DEL CAUCA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siicauca.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación N82MkWpusF

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Adrian H Sarzosa Fletcher

Dirección de Registros Públicos Y Gerente CAE

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***



CODIGO DE VERIFICACIÓN W6UXXcJ8eZ

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: CENTRALES ELECTRICAS DEL CAUCA S. A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS
SIGLA: CEDELCA S. A. E.S.P.
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD ANÓNIMA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 891500025-2
ADMINISTRACIÓN DIAN : POPAYAN
DOMICILIO : POPAYAN

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 159
FECHA DE MATRÍCULA : MARZO 31 DE 1955
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 29 DE 2019
ACTIVO TOTAL : 788,085,558,612.00
GRUPO NIIF : RESOLUCION 414/2014

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CR 7 NRO. 1N-28 P 3 ED EDGAR NEGRET
BARRIO : CENTRO
MUNICIPIO / DOMICILIO: 19001 - POPAYAN
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 8235975
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 8235978
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : gerencia@cedelca.com
SITIO WEB : cedelca.com.co

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CR 7 NRO. 1N-28 ED EDGAR NEGRET TERCER PISO
MUNICIPIO : 19001 - POPAYAN
TELÉFONO 1 : 8235975
TELÉFONO 2 : 3104395305
CORREO ELECTRÓNICO : notificacionesjudiciales@cedelca.com.co

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : notificacionesjudiciales@cedelca.com.co



CODIGO DE VERIFICACIÓN W6UXXcJ8eZ

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : D3514 - COMERCIALIZACION DE ENERGIA ELECTRICA
ACTIVIDAD SECUNDARIA : D3511 - GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA
OTRAS ACTIVIDADES : D3513 - DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA

CERTIFICA - AFILIACIÓN

EL COMERCIANTE ES UN AFILIADO DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 1727 DE 2014.

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 744 DEL 31 DE MARZO DE 1955 DE LA NOTARIA QUINTA DE BOGOTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 728 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 11 DE ABRIL DE 1955, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA CENTRALES ELECTRICAS DEL CAUCA - CEDELCA S. A..

CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

- 1) CENTRALES ELECTRICAS DEL CAUCA - CEDELCA S. A.
- 2) CENTRALES ELECTRICAS DEL CAUCA S.A.
- Actual.) CENTRALES ELECTRICAS DEL CAUCA S. A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS

CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 1774 DEL 05 DE JULIO DE 1989 SUSCRITO POR NOTARIA PRIMERA DE POPAYAN REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 6537 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 14 DE JULIO DE 1989, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE CENTRALES ELECTRICAS DEL CAUCA - CEDELCA S. A. POR CENTRALES ELECTRICAS DEL CAUCA S.A.

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 2425 DEL 25 DE AGOSTO DE 1995 SUSCRITO POR NOTARIA PRIMERA DE POPAYAN REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9784 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 1995, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE CENTRALES ELECTRICAS DEL CAUCA S.A. POR CENTRALES ELECTRICAS DEL CAUCA S. A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
EP-1509	19600926	NOTARIA PRIMERA	POPAYAN	RM91-1101	19600927
EP-1849	19621116	NOTARIA PRIMERA	POPAYAN	RM91-1269	19621117
EP-1741	19661118	NOTARIA PRIMERA DE POPAYAN		RM09-2283	19661216
EP-417	19710316	NOTARIA PRIMERA DE POPAYAN	POPAYAN	RM09-2650	19710611
EP-1992	19731228	NOTARIA PRIMERA DE POPAYAN		RM09-224	19740111
EP-360	19760325	NOTARIA PRIMERA DE POPAYAN	POPAYAN	RM09-616	19760409
RS-5914	19780327	SUPERINTENDENCIA DE BOGOTA		RM09-1065	19780417
		SOCIEDADES			
EP-413	19810316	NOTARIA PRIMERA DE POPAYAN		RM09-1996	19810408
EP-1523	19810923	NOTARIA PRIMERA DE POPAYAN	POPAYAN	RM09-2162	19811001
RS-210	19811016	SUPERINTENDENCIA DE CALI		RM09-2182	19811023



CAMARA DE COMERCIO DEL CAUCA
CENTRALES ELECTRICAS DEL CAUCA S. A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS

Fecha expedición: 2019/08/28 - 11:29:05 **** Recibo No. S000387677 **** Num. Operación. 01-DMOSQUER-20190828-0007

23

CODIGO DE VERIFICACIÓN W6UXXcJ8eZ

Identificación	Código	Descripción	Código	Identificación
EP-1506	19830706	SOCIEDADES		
EP-1882	19840619	NOTARIA PRIMERA DE POPAYAN	RM09-3844	19830713
EP-299	19850215	NOTARIA PRIMERA DE POPAYAN	RM09-4341	19840620
EP-2701	19851004	NOTARIA PRIMERA DE POPAYAN	RM09-4679	19850227
EP-2956	19851029	NOTARIA PRIMERA DE POPAYAN	RM09-4978	19851028
EP-2843	19870923	NOTARIA PRIMERA DE POPAYAN	RM09-4990	19851106
EP-2564	19880906	NOTARIA PRIMERA DE POPAYAN	RM09-5727	19870925
EP-1774	19890705	NOTARIA PRIMERA DE POPAYAN	RM09-6144	19880909
EP-345	19930212	NOTARIA PRIMERA DE POPAYAN	RM09-6537	19890714
EP-1758	19930607	NOTARIA PRIMERA DE POPAYAN	RM09-8342	19930301
DP-3136	19940711	NOTARIA PRIMERA DE POPAYAN	RM09-8553	19930624
EP-5763	19941215	NOTARIA SEGUNDA DE POPAYAN	RM09-9157	19940714
EP-2425	19950825	NOTARIA SEGUNDA DE POPAYAN	RM09-9416	19941216
EP-2425	19950825	NOTARIA PRIMERA DE POPAYAN	RM09-9784	19950911
EP-2425	19950825	NOTARIA PRIMERA DE POPAYAN	RM09-9784	19950911
EP-2425	19950825	NOTARIA PRIMERA DE POPAYAN	RM09-9784	19950911
EP-1604	19960513	NOTARIA PRIMERA DE POPAYAN	RM09-9784	19950911
EP-1604	19960513	NOTARIA PRIMERA DE POPAYAN	RM09-10162	19960531
EP-1604	19960513	NOTARIA PRIMERA DE POPAYAN	RM09-10162	19960531
EP-1604	19960513	NOTARIA PRIMERA DE POPAYAN	RM09-10162	19960531
EP-1604	19960513	NOTARIA PRIMERA DE POPAYAN	RM09-10162	19960531
EP-251	19980223	NOTARIA PRIMERA DE POPAYAN	RM09-10162	19960531
EP-251	19980223	NOTARIA PRIMERA DE POPAYAN	RM09-10162	19960531
EP-251	19980223	NOTARIA PRIMERA DE POPAYAN	RM09-12557	19980507
EP-251	19980223	NOTARIA PRIMERA DE POPAYAN	RM09-12557	19980507
EP-251	19980223	NOTARIA PRIMERA DE POPAYAN	RM09-12557	19980507
EP-1663	19980625	NOTARIA PRIMERA DE POPAYAN	RM09-12557	19980507
DOC.PRIV.	19980829	NOTARIA PRIMERA DE POPAYAN	RM09-12723	19980707
EP-2899	19981019	REVISOR FISCAL 0	RM09-13038	19981030
PA-	19981231	NOTARIA PRIMERA DE POPAYAN	RM09-13047	19981104
DOC.PRIV.	19990128	REVISOR FISCAL 0	RM09-13441	19990114
EP-1052	19990603	REVISOR FISCAL 0	RM09-13516	19990201
EP-1052	19990603	NOTARIA PRIMERA DE POPAYAN	RM09-14378	19990702
PA-	19990913	NOTARIA PRIMERA DE POPAYAN	RM09-14378	19990702
PA-9925	19991220	REVISOR FISCAL 0	RM09-14609	19990916
PA-9925	19991220	SUPERINTENDENCIA DE BOGOTA	RM09-14884	19991222
PA-9925	19991220	SERVICIOS PUBLICOS		
DOC.PRIV.	20000427	SUPERINTENDENCIA DE BOGOTA	RM09-14884	19991222
EP-2130	20000911	SERVICIOS PUBLICOS		
DOC.PRIV.	20020502	REVISOR FISCAL 0	RM09-15369	20000427
DOC.PRIV.	20020502	NOTARIA PRIMERA DE POPAYAN	RM09-15765	20000914
EP-1791	20020613	REVISOR FISCAL 0	RM09-17249	20020508
PA-11313	20020801	REVISOR FISCAL 0	RM09-17249	20020508
EP-405	20030213	NOTARIA SEGUNDA DE POPAYAN	RM09-17378	20020618
DP-SN	20090325	SUPERINTENDENCIA DE BOGOTA	RM09-17528	20020808
EP-346	20120302	SERVICIOS PUBLICOS		
EP-346	20120302	NOTARIA SEGUNDA DE POPAYAN	RM09-18114	20030409
AC-77	20150526	REPRESENTACION LEGAL POPAYAN	RM09-25324	20090330
RS-	20100728	NOTARIA TERCERA POPAYAN	RM09-30427	20120303
RS-	20100728	NOTARIA TERCERA POPAYAN	RM09-30428	20120303
RS-	20100728	JUNTA DIRECTIVA BOGOTA	RM09-38194	20150723
RS-	20100728	SUPERINTENDENCIA DE BOGOTA	RM09-38456	20151007
RS-	20100910	SERVICIOS PUBLICOS		
RS-	20100910	DOMICILIARIOS		
RS-	20100910	SUPERINTENDENCIA DE BOGOTA	RM09-38457	20151007
RS-	20100910	SERVICIOS PUBLICOS		
RS-	20100910	DOMICILIARIOS		
EP-4051	20151028	NOTARIA TERCERA POPAYAN	RM09-38529	20151029
EP-3188	20190808	NOTARIA TERCERA DEL POPAYAN	RM09-46237	20190821
EP-3187	20190808	CIRCULO DE POPAYAN		
EP-3187	20190808	NOTARIA TERCERA DEL POPAYAN	RM09-46239	20190821
EP-3187	20190808	CIRCULO DE POPAYAN		

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.



CODIGO DE VERIFICACIÓN W6UXXcJ8eZ

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO DE LA EMPRESA LO CONSTITUYE LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE ENERGIA ELECTRICA, PARA LO CUAL PODRA REALIZAR LAS ACTIVIDADES PREVISTAS EN LAS LEYES 142 Y 143 DE 1.994, ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES: 1) LA COMPRA, EXPORTACION, IMPORTACION, DISTRIBUCION Y VENTA DE ENERGIA ELECTRICA Y DE OTRAS FUENTES DE ENERGIA; 2) LA CONSTRUCCION Y EXPLOTACION DE CENTRALES Y/O PLANTAS GENERADORAS Y SUBESTACIONES; 3) LA CONSTRUCCION Y EXPLOTACION DE LINEAS DE TRANSMISION Y REDES DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA; 4) LA COMPRA, VENTA Y DISTRIBUCION DE TODA CLASE DE ELEMENTOS ELECTROMECAVICOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL; 5) PARTICIPAR COMO SOCIO ACCIONISTA, EN SOCIEDADES O EMPRESAS DEDICADAS A LA REALIZACION DE OBJETIVOS SIMILARES O COMPLEMENTARIOS. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PODRA EJECUTAR EXCLUSIVAMENTE LOS ACTOS O CONTRATOS QUE FUEREN NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DEL MISMO. PARAGRAFO PRIMERO TODO LO ANTERIOR SE ENTIENDE DENTRO DE LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS POR EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA PARA LA GENERACION, TRANSMISION Y DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA, LOS CUALES BUSCAN RACIONALIZAR Y SATISFACER LA DEMANDA NACIONAL DE ELECTRICIDAD, EN CONCORDANCIA CON LOS PLANES NACIONALES DE DESARROLLO Y LOS PLANES ENERGETICOS NACIONALES. ASI MISMO, EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, SE TENDRAN EN CUENTA LAS NORMAS SOBRE PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE. PARAGRAFO SEGUNDO. PROHIBASE A LA SOCIEDAD HACER GASTOS DISTINTOS DE LOS QUE PERTENECEN EL GIRO DE SU OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	40.000.000.000,00	4.000.000.000,00	10,00
CAPITAL SUSCRITO	37.580.696.800,00	3.758.069.680,00	10,00
CAPITAL PAGADO	37.580.696.800,00	3.758.069.680,00	10,00

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 78 DEL 29 DE MARZO DE 2019 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 45853 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 12 DE JUNIO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PPAL JUN DIR REP MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA	MORENO CASALLAS JOSE MANUEL	CC 1,022,340,600

POR ACTA NÚMERO 695 DEL 23 DE MARZO DE 2018 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 43460 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 16 DE MAYO DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PPAL JUNTA DIRECTIVA EN REP MIN HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	GRUESO BONILLA MARCIAL GILBERTO	CC 16,473,440



24

CODIGO DE VERIFICACIÓN W6UXXcJ8eZ

POR ACTA NÚMERO 78 DEL 29 DE MARZO DE 2019 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 45853 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 12 DE JUNIO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PPAL JUN DIR REP MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	RIVERA MANTILLA DIEGO IGNACIO	CC 91,216,867

POR ACTA NÚMERO 74 DEL 31 DE MARZO DE 2017 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 41552 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 01 DE JUNIO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PPAL JUN DIR REP GOBERNACION DEL CAUCA	CAMPO HURTADO OSCAR RODRIGO	CC 76,318,220

POR ACTA NÚMERO 695 DEL 23 DE MARZO DE 2018 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 43460 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 16 DE MAYO DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PPAL JUNTA DIRECTIVA EN REPRESENTACION MUNICIPIO DE POPA	FEUILLET HURTADO VICTORIA EUGENIA	CC 34,317,699

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 78 DEL 29 DE MARZO DE 2019 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 45853 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 12 DE JUNIO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUP JUN DIR MIN DE MINAS Y ENERGIA	PAEZ GIL JULIAN EDUARDO	CC 1,053,328,134

POR ACTA NÚMERO 78 DEL 29 DE MARZO DE 2019 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 45853 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 12 DE JUNIO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUP JUN DIR MIN DE MINAS Y ENERGIA	VELEZ GUTIERREZ LORENZA	CC 1,152,689,546

POR ACTA NÚMERO 78 DEL 29 DE MARZO DE 2019 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 45853 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 12 DE JUNIO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :



CODIGO DE VERIFICACIÓN W6UXXcJ8eZ

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUP JUN DIR MIN DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	AVILA SILVA ALVARO ANEHYDER	CC 80,820,491

POR ACTA NÚMERO 74 DEL 31 DE MARZO DE 2017 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 41552 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 01 DE JUNIO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUP JUN DIR REP GOBERNACION DEL CAUCA	VELASCO CHAVES JIMENA	CC 39,776,452

POR ACTA NÚMERO 78 DEL 29 DE MARZO DE 2019 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 45853 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 12 DE JUNIO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUP JUN DIR REP MUNICIPIO DE POPAYAN	COLINA HENAO MARIA ESPERANZA	CC 21,248,734

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 136 DEL 29 DE ABRIL DE 2019 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 45650 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 06 DE MAYO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE SUPLENTE ENCARGADO	ROJAS CACERES PEDRO ELIAS	CC 91,282,839

POR ACTA NÚMERO 25 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2011 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 30109 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE DICIEMBRE DE 2011, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE SUPLENTE	TOVAR DIAZ YANAMILETH	CC 31,577,805

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

ORGANOS DE DIRECCION Y ADMINISTRACION: JUNTA DIRECTIVA. GERENTE GENERAL. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: SON: 1. DARSE SU PROPIO REGLAMENTO. 2. NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE AL GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD Y SUS SUPLENTE. 3. FIJARLE AL GERENTE GENERAL EL REGIMEN SALARIAL Y LAS BONIFICACIONES E INCENTIVOS QUE ESTIME CONVENIENTES. 4. AUTORIZAR AL GERENTE PARA CELEBRAR A NOMBRE DE LA SOCIEDAD LOS ACTOS Y CONTRATOS CUYA CUANTIA EXCEDA DEL EQUIVALENTE A CIEN (100) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. 5. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL CUANDO LO CREA CONVENIENTE O CUANDO LO SOLICITE UN NUMERO DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTA POR LO MENOS LA CUARTA PARTE DE LAS ACCIONES SUSCRITAS. 6. COOPERAR CON EL GERENTE EN LA ADMINISTRACION Y DIRECCION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. 7. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS JUNTO CON LOS



CODIGO DE VERIFICACIÓN W6UXXcJ8eZ

ESTADOS FINANCIEROS Y LAS CUENTAS DE CADA EJERCICIO, UN INFORME RAZONADO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL GOBIERNO CORPORATIVO, LA SITUACION ECONOMICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURIDICA DE LA SOCIEDAD, INCLUYENDO LOS INDICACIONES EXIGIDAS POR LA LEY, Y EL RESPECTIVO PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES. 8. APROBAR EL REGLAMENTO DE EMISION, SUSCRIPCION Y COLOCACION DE ACCIONES. 9. RESOLVER SI EL PAGO DE NUEVAS ACCIONES PUEDEN HACERSE EN BIENES DISTINTO DE DINERO, CASO EN EL CUAL PROCEDERA A HACER EL AVALUO CORRESPONDIENTE. 10. VELAR POR EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LOS CONVENIOS DE DESEMPEÑO Y DEMAS OBLIGACIONES QUE CONTRAIGA LA SOCIEDAD Y EVALUAR LOS RESULTADOS DE ACUERDO CON LAS METAS TRAZADAS CUANDO SE DECLARE EL INCUMPLIMIENTO DE DICHOS CONVENIOS, LA JUNTA IMPONDRÁ LAS SANCIONES PROCEDENTES. 11. APROBAR EL MANUAL DE PRESUPUESTO DE LA SOCIEDAD. 12. ANUALMENTE, APROBAR EL PRESUPUESTO DE LA SOCIEDAD, SUS PROGRAMAS DE INVERSION, MANTENIMIENTO Y GASTOS, ANALIZANDO SU ADECUACION A LOS PLANES Y PROGRAMAS PARA CADA VIGENCIA. 13. APROBAR EL PLAN DE ACCION DE LA SOCIEDAD Y LOS CRITERIOS NECESARIOS PARA SU EVALUACION, Y VELAR POR SU ESTRICTO CUMPLIMIENTO. 14. DECIDIR SOBRE LAS EXCUSAS LICENCIAS Y VACACIONES DEL GERENTE Y DEL REVISOR FISCAL Y LLAMAR A LOS SUPLENTE RESPECTIVOS. 15. CONSIDERAR MENSUALMENTE LOS INFORMES RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO Y COMPORTAMIENTO DE LOS INDICADORES EN CUANTO A OPERACION, INGRESOS, GASTOS, EJECUCION PRESUPUESTAL, SITUACION FINANCIERA, RECUPERACION DE PERDIDAS, CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO COBERTURA NOMBRAMIENTOS DE PERSONAL, CELEBRACION Y EJECUCION DE CONTRATOS Y DEMAS ASPECTOS REFERENTES A SU GESTION, INCLUYENDO LOS CRITERIOS CARACTERISTICAS, INDICADORES Y MODELOS DE CARACTER OBLIGATORIO DEFINIDOS POR LA COMISION DE REGULACION DE ENERGIA Y GAS, Y ORDENAR LAS ACCIONES QUE CREA PERTINENTES. 16. APROBAR LA PLANTA DE PERSONAL Y SUS MODIFICACIONES E INDICAR LA POLITICA DE REMUNERACION DENTRO DE LOS LIMITES ESTABLECIDOS TANTO EN LA CONVENCION COLECTIVA COMO EN LAS LEYES Y REGLAMENTOS EJECUTIVOS Y LAS METAS TRAZADAS EN LOS CONVENIOS DE DESEMPEÑO. 17. DESIGNAR A LAS PERSONAS QUE HABRAN DE REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LA NEGOCIACION DE CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO Y SENALARLES LAS PAUTAS A SEGUIR LAS CUALES SE SUJETARAN A LAS POLITICAS DEL GOBIERNO NACIONAL EN LA MATERIA. EN CASO DE SER TRABAJADORES DE LA EMPRESA SE LE FIJARA SU REGIMEN SALARIAL Y LAS BONIFICACIONES E INCENTIVOS QUE ESTIMEN CONVENIENTES; EN MATERIA PRESTACIONAL SE REGIRAN POR LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL CODIGO SUSTANTIVO DE TRABAJO. 18. ADOPTAR EL REGLAMENTO DE CONTRATACION PARA LA EMPRESA. 19. ORDENAR LAS ACCIONES QUE CORRESPONDAN CONTRA LOS ADMINISTRADORES O FUNCIONARIOS DIRECTIVOS Y ASESORIA AL GERENTE EN RELACION CON LAS ACCIONES JUDICIALES QUE DEBAN INICIARSE O PROSEGUIRSE. 20. CUIDAR DEL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS DISPOSICIONES CONSIGNADAS EN ESTOS ESTATUTOS Y DE LAS QUE SE DICTEN PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA. 21. AUTORIZAR AL GERENTE PARA DELEGAR AQUELLAS FUNCIONES QUE DE ACUERDO CON ESTOS ESTATUTOS Y LA LEY, FUEREN DELEGABLES. 22. AUTORIZAR AL GERENTE, PARA OFRECER A LOS TRABAJADORES DE LA SOCIEDAD BONIFICACIONES DERECHOS Y PRESTACIONES LABORALES ESPECIALES PARA SU DESVINCULACION DE LA MISMA POR MUTUO ACUERDO, SENALANDO UN PLAZO PARA EL EFECTO. 23. EXAMINAR CUANDO LO TENGA A BIEN POR SI O POR MEDIO DE UNA COMISION, LOS LIBROS DE LA SOCIEDAD SUS CUENTAS CONTRATOS Y DOCUMENTOS EN GENERAL. 24. VELAR PORQUE LA PRESTACION DEL SERVICIO SEA EFICIENTE Y SE CUMPLAN LAS NORMAS PROPIAS DEL MISMO, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA, LA COMISION DE REGULACION DE ENERGIA Y GAS CREG Y LAS DEMAS AUTORIDADES COMPETENTES. 25. LAS DEMAS QUE SE SENALEN EN LOS ESTATUTOS O LE SEAN DELEGADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. 26. DISPONER AUMENTOS DE CAPITAL AUTORIZADO CUANDO SE TRATE DE HACER NUEVAS INVERSIONES EN LA INFRAESTRUCTURA DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE SU OBJETO (ARTICULO 19 NUMERAL 19. 4 LEY 142 DE 1.994). 27. PARTICIPAR EN LAS NEGOCIACIONES COLECTIVAS POR MEDIO DE COMISIONES NEGOCIADORAS. LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA ESCOGIDOS PARA PARTICIPAR EN ESTAS NEGOCIACIONES NO



CODIGO DE VERIFICACIÓN W6UXXcJ8eZ

PODRAN DELEGAR SU FUNCION. FUNCIONES DEL GERENTE: 1. ADMINISTRAR LA SOCIEDAD Y REPRESENTARLA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE; 2. CONVOCAR A REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS; 3. EJECUTAR LAS DETERMINACIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA; 4. PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA EL MANUAL DE PRESUPUESTO. 5. CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE OBRANDO A SUS ORDENES, JUZGUE NECESARIOS, FIJAR SUS HONORARIOS Y CONCEDERLE LAS FACULTADES QUE CONSIDERE PERTINENTES, SIEMPRE Y CUANDO ESTAS SEAN COMPATIBLES CON LA NATURALEZA DEL MANDATO Y LAS LIMITACIONES DE SUS PROPIAS ATRIBUCIONES; 6. DIRIGIR Y MANEJAR LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL Y LA DE LOS PROCESOS DE SELECCION DE CONTRATISTAS EN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS POR EL REGLAMENTO DE CONTRATACION ADOPTADO PARA LA EMPRESA Y DEMAS NORMAS PERTINENTES; 7. CUIDAR DE LA RECAUDACION Y DE LA ADECUADA INVERSION DE LOS FONDOS DE LA EMPRESA; 8. ADELANTAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LOGRAR EL PAGO OPORTUNO DE LOS SERVICIOS POR PARTE DEL USUARIO O SUScriptor Y PARA LA CANCELACION OPORTUNA DE LAS COMPRAS DE ENERGIA, DE LO CUAL ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS INFORMES ANUALES SOBRE LA MANERA COMO SE HUBIERE LLEVADO A CABO SU GESTION Y SOBRE LOS SISTEMAS, MEDIDAS O INNOVACIONES QUE CONSIDERE CONVENIENTES RECOMENDAR PARA EL MEJORAMIENTO DE LA SOCIEDAD, ASI MISMO, RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTION CUANDO SE LO EXIJA LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O LA JUNTA DIRECTIVA, AL FINAL DE CADA AÑO Y CUANDO SE RETIRE DEL CARGO; 10. PREPARAR LOS PRESUPUESTOS ANUALES, LOS PLANES DE ACCION Y PROGRAMAS DE INVERSION ASI COMO LOS ESTUDIOS ECONOMICOS DE LA SOCIEDAD Y SOMETERLOS A LA CONSIDERACION APROBACION DE LA JUNTA DIRECTIVA; 11. NOMBRAR Y REMOVER LOS TRABAJADORES DE LA SOCIEDAD Y RESOLVER SOBRE SUS RENUNCIAS, PERMISOS, ENCARGOS Y VACACIONES; 12. EJECUTAR Y CUMPLIR ESTRICTAMENTE LOS CONVENIOS DE DESEMPEÑO ASI COMO TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OBLIGACIONES QUE CONTRAIGA A NOMBRE DE LA SOCIEDAD; 13. SOMETER A LA CONSIDERACION DE LA JUNTA DIRECTIVA LA PLANTA DE PERSONAL Y LAS MODIFICACIONES QUE ESTA SE INTRODUZCAN; 14. DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES TARIFARIAS Y PREPARAR OPORTUNAMENTE LOS ESTUDIOS ECONOMICOS REQUERIDOS PARA SOLICITAR LAS MODIFICACIONES EN LAS TARIFAS Y SOMETERLOS A LA APROBACION DE LA JUNTA DIRECTIVA; 15. PRESENTAR CADA TRES (3) MESES, UN INFORME DETALLADO A LA JUNTA DIRECTIVA ACERCA DEL CUMPLIMIENTO Y COMPORTAMIENTO DE LOS INDICADORES EN CUANTO A LA OPERACION, INGRESOS, GASTOS, EJECUCION PRESUPUESTAL, SITUACION FINANCIERA, RECUPERACION DE PERDIDAS, CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO, COBERTURA, NOMBRAMIENTOS DE PERSONAL, CELEBRACION Y EJECUCION DE CONTRATOS Y DEMAS ASPECTOS REFERENTES A SU GESTION, ASI COMO A LAS METAS A QUE SE HUBIERE COMPROMETIDO LA EMPRESA EN SUS PLANES DE GESTION Y RESULTADOS O EN CONVENIOS CON OTRAS ENTIDADES PUBLICAS. 16. PONER A DISPOSICION DE LOS ACCIONISTAS, CON POR LO MENOS 15 DIAS HABILIS DE ANTELACION A LA REUNION DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EL INVENTARIO, EL BALANCE, LAS CUENTAS, LIBROS Y DEMAS COMPROBANTES EXIGIDOS POR LA LEY Y UNA MINORIA RAZONADA SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES CON EL PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES, DEBIDAMENTE APROBADO POR LA JUNTA DIRECTIVA. ESTE INFORME DEL GERENTE DEBERA CONTENER, ADEMAS, LAS INFORMACIONES Y LOS INDICADORES QUE SE HAYAN ESTABLECIDO COMO METAS, BIEN EN LOS PLANES DE ACCION O EN LOS CONVENIOS DE DESEMPEÑO; 17. ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA UNA EFICIENTE PRESENTACION DEL SERVICIO AL SUScriptor O USUARIOS E INFORMAR A LA JUNTA DIRECTIVA; 18. VELAR PORQUE TODOS LOS TRABAJADORES DE LA SOCIEDAD CUMPLAN ESTRICTAMENTE SUS DEBERES Y EJERCER LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE DELEGUEN LA ASAMBLEA O LA JUNTA DIRECTIVA; ASI MISMO, PODRA DELEGAR EN ALGUNO O ALGUNOS DE LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, LAS FUNCIONES INHERENTES A SU CARGO CUANDO LA LEY NO LO PROHIBA; 19. CREAR CONTROLES ADECUADOS PARA EVITAR LAS PERDIDAS DE ENERGIA Y VELAR POR SU EFECTIVO CUMPLIMIENTO; 20. DELEGAR TOTAL O PARCIALMENTE LA COMPETENCIA PARA CELEBRAR CONTRATOS



26

CODIGO DE VERIFICACIÓN W6UXXcJ8eZ

EN TRABAJADORES QUE DESEMPEÑEN CARGOS DE NIVEL DIRECTIVO, DE CONFORMIDAD CON LAS CUANTIAS FIJADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA; 21. PREPARAR Y PRESENTAR A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PLANEACION MINERO - ENERGETICA. PARA SU APROBACION UN PLAN DE GESTION Y RESULTADOS DE CORTO MEDIANO Y LARGO PLAZO APROBADO PLENAMENTE POR LA JUNTA DIRECTIVA Y DESTINADO A SERVIR DE BASE PARA EL CONTROL QUE DEBE EJERCER LA AUDITORIA EXTERNA SI LA HUBIERE O PARA LOS CONTROLES FISCAL E INTERNO SEGUN EL CASO; EL CAUL DEBERA EVALUARSE Y ACTUALIZARSE ANUALMENTE CON BASE EN LOS CRITERIOS CARACTERISTICAS INDICADORES Y MODELO DE CARACTER OBLIGATORIO DEFINIDOS POR LA COMISION DE REGULACION DE ENERGIA Y GAS, SEGUN LO DISPUESTO POR EL ARTIUCLO 52 DE LA LEY 142 DE 1994. 22. RESPONDER POR EL CONTROL INTERNO DE LA EMPRESA DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 46 A 49 DE LA LEY 142 DE 1994 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES. 23. DETERMINAR LAS FUNCIONES QUE DEBAN DESARROLLAR LOS TRABAJADORES A SU MANDO Y SENALAR LOS REQUISITOS PARA LOS RESPECTIVOS CARGOS. PARAGRAFO PRIMERO: EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, EL GERENTE PUEDE, DENTRO DE LOS LIMITES Y CON LOS REQUISITOS QUE LE SENALEN LOS ESTAUTOS Y LA LEY, ADQUIRIR Y ENAJENAR A CUALQUIER TITULO BIENES SOCIALES, MUEBLES E INMUEBLES, GRAVARLOS Y LIMITAR SU DOMINIO, TENERLOS O ENTREGARLOS A TITULO PRENDARIO, ALTERAR LA FORMA DE LOS BIENES RAICES POR SU NATURALEZA Y POR SU DESTINO, COMPARECER EN LOS PROCESOS EN QUE TENGA INTERES LA SOCIEDAD, DESISTIR, INTERPONER TODO GENERO DE RECURSOS Y EJERCITAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES QUE LE CONFIERA LA LEY, TRANSIGIR LOS NEGOCIOS SOCIALES, RECIBIR EN MUTUO CUALQUIER CANTIDAD DE DINERO, HACER DEPOSITOS EN BANCOS, GIRAR, EXTENDER, PROTESTAR, ACEPTAR, ENDOSAR, COBRAR, PAGAR, NEGOCIAR CHEQUES, LETRAS, PAGARES, BONOS, CARTAS DE PORTE, FACTURAS CAMBIARIAS, CERTIFICADOS NEGOCIABLES DE DEPOSITO A TERMINO Y CUALESQUIERA OTROS TITULOS VALORES, ACEPTAR Y CEDER CREDITOS, NOVAR OBLIGACIONES, ADQUIRIR EN EL PAIS O EN EL EXTERIOR EQUIPOS ADECUADOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL, SUSCRIBIR CONTRATOS DE TRABAJO, Y EN GENERAL, EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA REALIZACION DE LOS FINES SOCIALES SIEMPRE QUE ESTEN COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. PARAGRAFO SEGUNDO. EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, Y MATERIA CONTRACTUAL, EL GERENTE DE LA SOCIEDAD RESPONDERA HASTA DE LA CULPA LEVE.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR OFICIO NÚMERO SN DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018 DE REPRESENTANTE LEGAL DE POPAYAN, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 44090 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 01 DE OCTUBRE DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	MIRANDA HURTADO DIANA MARCELA	CC 1,144,156,267	232889

POR ACTA NÚMERO 0077 DEL 23 DE AGOSTO DE 2018 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 44089 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 01 DE OCTUBRE DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
FIRMA REVISORA FISCAL	ERNST & YOUNG AUDIT S.A.S.	NIT 860008890-5	



CODIGO DE VERIFICACIÓN W6UXXcJ8eZ

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRIMEROS SUPLENTES

POR OFICIO NÚMERO SN DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018 DE REPRESENTANTE LEGAL DE POPAYAN, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 44090 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 01 DE OCTUBRE DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE	JIMENEZ FONTECHA EDWIN ANDRES	CC 80,021,643	119419

CERTIFICA - RESOLUCIONES

POR RESOLUCION NÚMERO 5914 DEL 27 DE MARZO DE 1978 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1065 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 17 DE ABRIL DE 1978, SE DECRETÓ : AUTORIZACION PARA COLOCAR ACCIONES

POR RESOLUCION NÚMERO 210 DEL 16 DE OCTUBRE DE 1981 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 2182 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 23 DE OCTUBRE DE 1981, SE DECRETÓ : AUTORIZACION PARA COLOCAR ACCIONES

POR RESOLUCION NÚMERO 00000020101300025855 DEL 28 DE JULIO DE 2010 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 38456 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 07 DE OCTUBRE DE 2015, SE DECRETÓ : POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LEVANTAR LA MEDIDA DE TOMA LA POSESION DE CENTRALES ELECTRICAS DEL CAUCA SA ESP, ORDENADA MEDIANTE RESOLUCION 0 09925 DE DICIEMBRE 20 DE 1999, MODIFICADA POR LA RESOLUCION 2005130001 3845 DE JULIO 13 DE 2005 POR TOMA DE POSON CON FINES LIQUIDATORIOS Y SE ORDENA EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS.

POR RESOLUCION NÚMERO 00000020101300032565 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2010 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 38457 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 07 DE OCTUBRE DE 2015, SE DECRETÓ : POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA LA RESOLUCION 20101300025855 DE JULIO 28 DE 2010 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

CERTIFICA - PRENDAS

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTACION LEGAL DEL 17 DE MARZO DE 1978 , INSCRITA EL 10 DE ABRIL DE 1978 BAJO EL NUMERO 00023068 DEL LIBRO 11, SE INSCRIBIO : CONSTITUCION PRENDA A FAVOR DEL BANCO DEL ESTADO

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTACION LEGAL DEL 13 DE DICIEMBRE DE 1979 , INSCRITA EL 28 DE DICIEMBRE DE 1979 BAJO EL NUMERO 00029942 DEL LIBRO 11, SE INSCRIBIO : CONSTITUCION PRENDA A FAVOR DEL BANCO DEL ESTADO

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000965 DE NOTARIA PRIMERA DE POPAYAN DEL 20 DE



27

CODIGO DE VERIFICACIÓN W6UXXcJ8eZ

JUNIO DE 1980 , INSCRITA EL 4 DE JULIO DE 1980 BAJO EL NUMERO 00032093 DEL LIBRO 11, SE INSCRIBIO : AMPLIACION PRENDA GLOBAL ABIERTA A FAVOR DE BANCO CAFETERO

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002357 DE NOTARIA PRIMERA DE POPAYAN DEL 18 DE DICIEMBRE DE 1980 , INSCRITA EL 27 DE MARZO DE 1981 BAJO EL NUMERO 00034782 DEL LIBRO 11, SE INSCRIBIO : AMPLIACION PRENDA GLOBAL ABIERTA A FAVOR DEL BANCO CAFETERO

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTACION LEGAL DE POPAYAN DEL 3 DE DICIEMBRE DE 1986 , INSCRITA EL 10 DE DICIEMBRE DE 1986 BAJO EL NUMERO 00049481 DEL LIBRO 11, SE INSCRIBIO : CONSTITUCION PRENDA, SUSCRITA ENTRE EL BANCO DE COLOMBIA Y LA SOCIEDAD EN REFERENCIA

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : CENTRALES ELECTRICAS DEL CAUCA**

MATRICULA : 160

FECHA DE MATRICULA : 19550331

FECHA DE RENOVACION : 20190329

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

DIRECCION : CR 7 NRO. 1N-28 ED NEGRET P 3

BARRIO : CENTRO

MUNICIPIO : 19001 - POPAYAN

TELEFONO 1 : 8235975

TELEFONO 2 : 8235978

CORREO ELECTRONICO : gerencia@cedelca.com.co

ACTIVIDAD PRINCIPAL : D3514 - COMERCIALIZACION DE ENERGIA ELECTRICA

ACTIVIDAD SECUNDARIA : D3511 - GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA

OTRAS ACTIVIDADES : D3513 - DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 54,187,308,612

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : HIDROCAUCA**

MATRICULA : 99304

FECHA DE MATRICULA : 20071130

FECHA DE RENOVACION : 20190329

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

DIRECCION : CR 7 NRO. 1N- 28 ED EDGAR NEGRET

BARRIO : CENTRO

MUNICIPIO : 19001 - POPAYAN

TELEFONO 1 : 8235975

CORREO ELECTRONICO : gerencia@cedelca.com.co

ACTIVIDAD PRINCIPAL : D3511 - GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 24,621,252,000

CERTIFICA



CODIGO DE VERIFICACIÓN W6UXXcJ8eZ

QUE SEGUN CONSTA EN EL ACTA No. 038 DEL 30 DE AGOSTO DE 1.993, DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO, EL DIA 11 DE OCTUBRE DE 1.993, BAJO EL NO. 8697 DEL LIBRO IX-, SE AUTORIZO AL SENOR GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD CENTRALES ELECTRICAS DEL CAUCA S.A. - CEDELCA, PARA QUE OBSERVANDO LAS FORMALIDADES PREVISTAS POR EL ARTICULO 21 DE LA RESOLUCION 626 DE AGOSTO 11 DE 1.992, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES, SOLICITE ANTE ESE ORGANISMO ESTATAL LA CANCELACION DE LA INSCRIPCION DE DICHA SOCIEDAD EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES.

CERTIFICA:

QUE POR CONTRATO No.2766 DE FIDUCIA MERCANTIL DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2007, INSCRITA EL 10 DE MARZO DE 2008 BAJO EL No. 0001 DEL LIBRO 20, SE INSCRIBIO FIDUCIA MERCANTIL ENTRE CENTRALES ELECTRICAS DEL CAUCA S.A. E.S.P. Y FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S. A.. TERMINO DE DURACION 15 AÑOS.

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$5,800

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DEL CAUCA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siicauca.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación W6UXXcJ8eZ

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Adrian H Sarzosa Fletcher
Dirección de Registros Públicos Y Gerente CAE

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***



Departamento del Cauca
Municipio de Toribio
CXAYU'CE JXUT
Empresa Social del Estado
NIT. 900.052.148-9

PROCOLO No 191426000613201980026

NOMBRE Y APELLIDOS: GERSON VARGAS YATACUE.
EDAD: 22 AÑOS **SEXO:** MASCULINO
FECHA DE INGRESO: DIA: 12 MES: 04 AÑO: 2019 **HORA DE INGRESO:** 11: 30 am
PROCEDENCIA: CENTRO DE SALUD – TACUEYO
AUTORIDAD SOLICITANTE: INSPECTOR DE POLICIA: ALVARO VALENCIA TALAGA

NÚMERO Y FECHA ACTA DE INSPECCION:
FECHA DE MUERTE: 11 DE ABRIL DE 2019 **HORA:** 10: 15
FECHA DE NECROPSIA: 12 DE ABRIL DE 2019 **HORA:** 11: 30
RECEPTOR: CXAYU'CE JXUT E.S.E
PROSECTOR: CARMEN YOLY DELGADO RIVERA (MEDICO)
AUXILIAR DE MORGUE: YOAN SEBASTIAN OROZCO.
CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN N° 72016111-0

CADAVER ENTREGADO: BALDINA VARGAS LARGO
EL CADAVER Y EL CERTIFICADO DE DEFUNCION: N°72016111-0 SON ENTREGADOS AL SEÑOR (A) BALDINA VARGAS LARGO IDENTIFICADO (A) CON CEDULA 34.599.855 DE SANTANDER DE QUILICHAO CAUCA, QUIEN DIJO SER SU TIA , POR MEDIO DE OFICIO N° _____ EMANADO DE LA FISCALIA LOCAL O SECCIONAL N° _____ EN TURNO DE DISPONIBILIDAD

I. INFORMACION DISPONIBLE AL MOMENTO DE INICAR LA NECROPSIA.

DOCUMENTOS RECIBIDOS:
INSPECCION TENICA DEL CADAVER

EVIDENCIA RECIBIDAS CON EL CADAVER:

NINGUNA



Departamento del Cauca
Municipio de Toribio
CXAYU'CE JXUT
Empresa Social del Estado
NIT. 900.052.148-9

IDENTIFICACIÓN AL INICIAR LA NECROPSIA:

SE RECIBE SOBRE MESA DE NECROPSIA LIMPIA. EL CUERPO COMPLETO EN DECÚBITO SUPINO, DE UN HOMBRE, IDENTIFICADO COMO GERSON VARGAS YATACUE CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NRO. 1.062.321.912 DE SANTANDER DE QUILICHAO (CAUCA), CON OCUPACIÓN AGRICULTOR, RESIDENTE EN EL MUNICIPIO DE TORIBIO, EN LA VEREDA PIEDRA MESA DEL CORREGIMIENTO DE TACUEYO CON 22 AÑOS DE EDAD. ESTADO CIVIL: UNION LIBRE.

DESCRIPCION DE PRENDAS:

- BOXER AZUL OSCURO, SIN TALLA, MEDIAS CORTAS AZUL CON BLANCO, PANTALON JEAN COLOR AZUL MARCA DENIM INDUSTRIAL, CAMISETA DEPORTIVA COLOR VERDE CON BLANCO, TALLA M, MARCA PUMA.

II. EXAMEN EXTERNO:

DESCRIPCION GENERAL

RIGIDEZ GENERALIZADA POSTMORTE

FENOMENOS CADAVERICOS.

Rigidez incipiente: _____ Rigidez generalizada: x _____

Livideces dorsales que desaparecen a la digito presión: si () No(X)

Temperatura: Caliente: () Tibio: () Frío (x) (al momento de iniciar la necropsia)

Putrefacción periodo cromático: x enfisematoso: _____ Colicuativo: _____

Reducción esquelética: _____ Fauna cadavérica: _____

MEDIDAS ANTROPOMETRICAS:

Talla: 1.70 cm

Peso: 70 kg

Raza: INDIGENA

Contextura: Gruesa



29

Departamento del Cauca
Municipio de Toribio
CXAYU'CE JXUT
Empresa Social del Estado
NIT. 900.052.148-9

SEÑALES PARTICULARES:

PIEL Y FANERAS: Color trigüeño, cabello liso de implantación baja

CABEZA: cabello liso y corto, cuero cabelludo sin hematomas ni heridas

CARA: longilínea, sin lesiones.

OJOS: pupilas midriáticas, iris color café.

NARIZ: punti forme

OIDOS: simétricos no lesiones

BOCA: simétrica no lesiones

CUELLO: corto edematizado cianótico

TORAX: normolíneo, voluminoso

GLANDULAS MAMARIAS: simétricas.

ABDOMEN: sin lesiones, distendido

GLUTEOS: simétricos, con livideces.

GLANDULAS MAMARIAS: simétricas.

GENITALES EXTERNO: masculinos, normo configurados.

ANO: sin lesiones

EXTREMIDADES: Rígidas, simétricas, se evidencia área de quemadura a nivel de región palmar mano derecha, dorso de pie izquierdo y dorso y palma de pie derecho.

III INCISIONES Y PROCEDIMIENTOS REALIZADOS EN LAS TECNICAS DE DISECCION:

Una vez terminado el examen externo se da inicio al examen interno, realizando las siguientes disecciones:

- A- Bimastoidea en cráneo para observar cuero cabelludo, bóveda craneana y extraer encéfalo.
- B- Mentopública por planos sobre línea media anterior, para la observación, extracción y análisis de órganos de la cavidad toraco abdominal.
- C- Disección por planos anatómicos en cuello hasta esqueleto laríngeo.
- D- Disección en Y invertida, en región dorsal para búsqueda de traumas contusos.



Departamento del Cauca
Municipio de Toribío
CXAYU'CE JXUT
Empresa Social del Estado
NIT. 900.052.148-9

- * SE REALIZA CRANEOTOMIA
- * TORAX Y ABDOMEN DISECCION EN Y PARA OBSERVAR ORGANOS INTERNOS

V. EXAMEN INTERNO.

CABEZA: normo cefálico, sin lesiones en cuero cabelludo, no hematomas.
ESPACIO SUBGALEAL: sin hematomas.
CRANEO: no fracturas.
SITEMA NERVIOSO:
CEREBRO Y MENINGES: no se evidencian sangrados
CEREBELO Y TALLO: integro, sin sangrados.
MEDULA ESPINAL: no sangrados
COLUMNA VERTEBRAL: sin fracturas, ni luxaciones.
SISTEMA OSTEOMUSCULAR: Rigidez generalizada.
SISTEMA RESPIRATORIO: Normal
ESPACIO PLEURALES: vacíos
LARINGE TRAQUEA Y BRONQUIOS: normal
PULMONES: necrosis en lóbulo superior derecho.
VASCULATURA PULMONAR: sin lesiones.
SISTEMA CARDIOVASCULAR: derrame pericárdico más o menos de 100cc
CORAZON: se observa área de necrosis extensa en aurícula y ventrículo derecho
CORONARIAS: coronaria derecha necrótica
CAVIDAD ABDOMINAL: peritoneo, mesenterio, retro peritoneo, diafragma normales.
APARATO DIGESTIVO: integro sin lesiones, no sangrados.
FARINGE: normal
ESOFAGO: normal
ESTOMAGO: normal
INTESTINOS: normal
APENDICE: normal
HIGADO: normal
VESICULA BILIAR: normal
VIAS BILIARES: normal
PANCREAS:
SISTEMA GENITOURINARIO:
RIÑONES: normal
URETERES: normal
VEJIGA: normal
TESTICULO, CORDON Y PROSTATA: normales.
GLANDULAS MAMARIAS: normal

.com/mail/0/sentitems/id/AQMKAADAWATY3ZmYAZS1JNTg3LTVhMWEtMDACLTAwCgBGAAADvqMXuXoJ0ysIscoZiuXDGcAIA3taW65EGrKBytn%28BMgAAAgEJAAAA1A3taW65EGrKBytn%2

Buscar Reunirse ahora 3

Responder Eliminar Archivo Mover a Categorizar

Allego traslado de demanda de Reparacion Directa para su conocimiento y fines pertinentes.

59

AN

alfredo aranda nuñez
Mar 9/09/2021 1:59 PM
Para: procesosnacionales@defensajuridice.gov.co

DEMANDA.pdf
21 MB

Responder Reenviar

← ↶ →



PRESENTACION DE LA DEMANDA (Art. 89 C.G.P.)

Popayán, _____ Hora _____

Nombre y Apellido: ALFREDO AZANDA NUÑEZ

Cédula de Ciudadanía: 4742727 Expedida en: Dpto Cauca

Tarjeta Profesional: 118.959 Carnet Consult. Jco: _____

Lic. Provisional: _____ Lic. Temporal: _____ Tribunal Superior de: _____

PRESENTO DEMANDA DIRIGIDA A: (MARQUE CON UNA X)

JUZGADO	CIVIL MUNICIPAL ()	CIVIL DEL CIRCUITO ()
	PENAL MUNICIPAL ()	PENAL DEL CIRCUITO ()
	FAMILIA ()	MENORES ()
	LABORAL ()	ADMINISTRATIVO (X)
	TRIB. SALA PENAL ()	SALA CIVIL-FAMILIA-LABORAL ()

CLASE DE DEMANDA: Reparación Directa.

DEMANDANTE: CLAUDIA JULIANA SANCHEZ HORA

DEMANDADO: NACION-MINISTERIO DE MINAS-COMPANIA
ENERGETICA-CEDESA

LA DEMANDA CONSTA DE

ORIGINAL

Número de folios de la demanda (minuta) 12

Número de folios anexos (incluye poder) 47

TOTAL 59

Copias para archivo: SI (X) NO ()

Medidas Previas SI () NO () con _____ folios

Copias para los traslados 1 con 59 folios

SE VERIFICAN LOS DOCUMENTOS ()

EMPLEADO OFICINA JUDICIAL



Departamento del Cauca
Municipio de Toribío
CXAYU'CE JXUT
Empresa Social del Estado
NIT. 900.052.148-9

SISTEMA LINFOHEMATOPOYETICO.

BAZO: normal
GANGLIOS LINFATICOS: normal
SISTEMA ENDOCRINO: normal
TIROIDES: normal
SUPRARRENALES: normal
HIPOFISIS: normal
EXTREMIDADES: regidas, sin lesiones, ni deformidades.

VI ESTUDIOS SOLICITADOS:

DACTILOSCOPIA

Conclusión

CAUSA DE MUERTE: ARRITMIA CARDIACASECUNDARIA A ELECTRO FULGURACION.

PROBLABLE MANERA DE MUERTE: CON LA INFORMACIÓN DISPONIBLE AL MOMENTO DE LA NECROPSIA Y A LAS CIRCUNSTANCIAS QUE RODEARON LOS HECHOS: VIOLENTA ACCIDENTAL.

CARMEN YOLY DELGADO
RM 520069
Médico General

PERITAJE

DESCRIPCIÓN

Accidente con cable eléctrico, análisis normativo sobre instalación.

LOCACIÓN

Departamento: Cauca
Municipio: Toribío
Corregimiento: Tacueyó
Vereda: La mesa
Coordenadas: Latitud 3° 1'8.11"N, Longitud 76°13'22.10"O

ANÁLISIS DE LA ZONA DEL ACCIDENTE

1. Ubicación geográfica



Ilustración 1. Ubicación de la zona del accidente

Coordenadas: Latitud 3° 1'8.11"N, Longitud 76°13'22.10"O



Ilustración 2. Detalle de la ubicación

Foto 20190603_101413.jpg:

Ubicación de poste de referencia

Coordenadas: Lat 3.019095355°, Lon -76.222804154°.

Foto 20190603_100716.jpg:

Vista hacia el poste, sitio donde se presentó el accidente.

Coordenadas: Lat 3.018888889°, Lon -76.222777780°.



2. Circuito desplegado

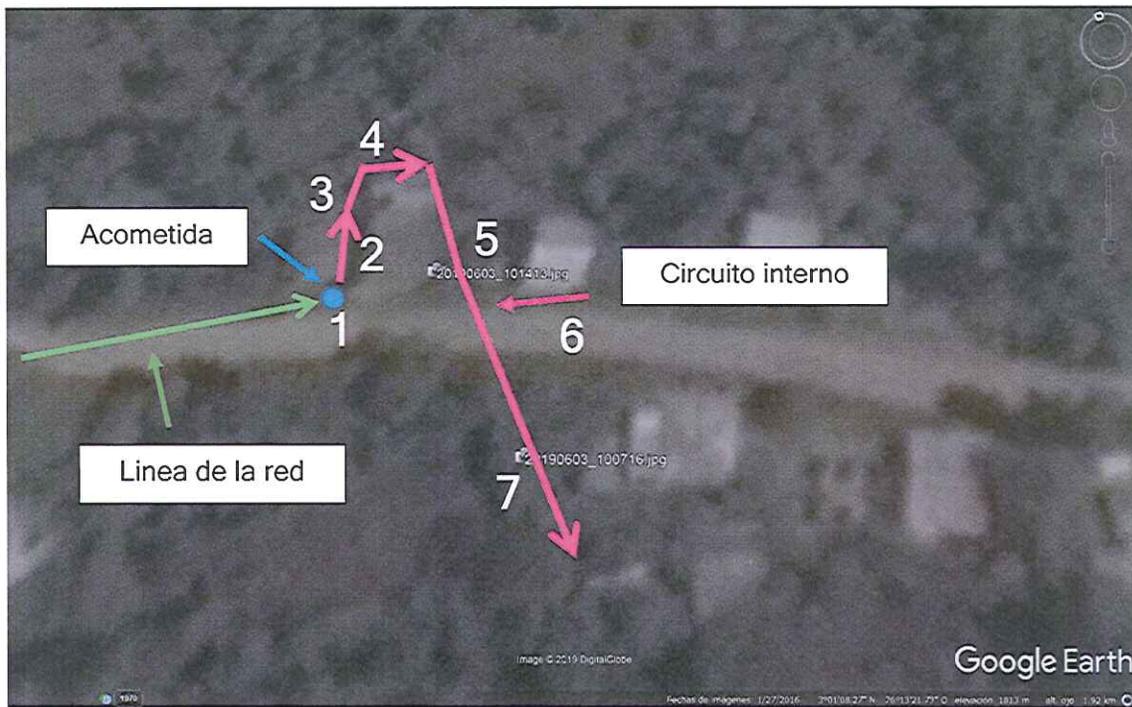


Ilustración 3. Esquema de la red

Punto 1.



Ilustración 4. Acometida

La red de la zona está implementada con cable antifraude, los contadores no se encuentran instalados en el punto de la acometida de la propiedad como suele hacerse, en este caso están concentrados en los postes, como se observa en la siguiente imagen:



Ilustración 5. Distribución de contadores

Punto 2.



Ilustración 6. Detalle del punto 2 de la red

El cable de instalación continúa por el exterior de la casa

Punto 3.



Ilustración 7. Detalle del punto 3 de la red

El mecanismo de protección se encuentra instalado en la parte posterior de la casa.

Punto 4.



Ilustración 8. Detalle del punto 4 de la red

La instalación rodea la casa vecina y es empleada para iluminar algunas zonas comunes.

Punto 5.

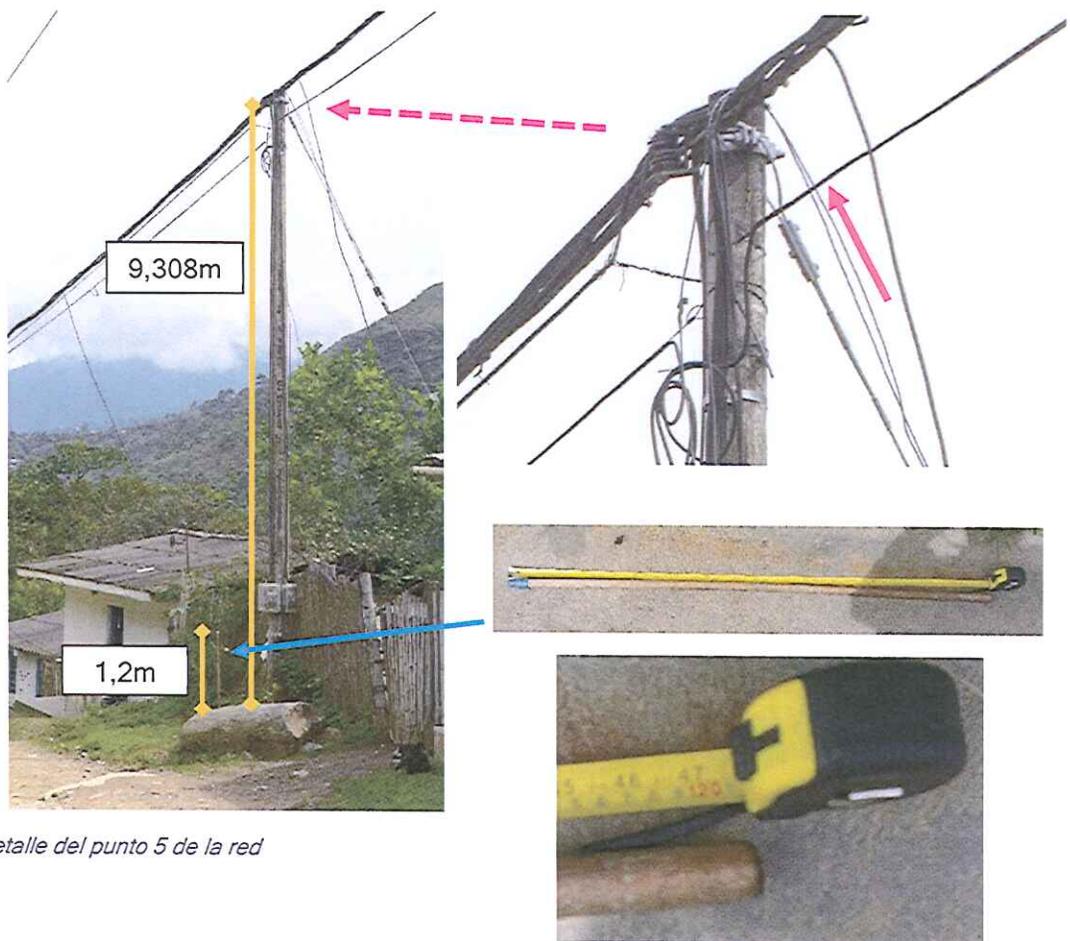


Ilustración 9. Detalle del punto 5 de la red

Luego de rodear la casa, el cable de la red pasa por el poste a la misma altura de los cables de distribución domiciliaria.

Punto 6.



Ilustración 10. Detalle del punto 6 de la red

El cable pasaba al otro extremo de la vía donde se ubican terrenos propiedad del mismo usuario de la red.

Las tres líneas que se observan en el centro de la imagen pertenecen a la red de distribución de tensión media, que suministra la energía a los transformadores de la zona. Dichas líneas emplean cable de aluminio trenzado desnudo.

Punto 7.



Ilustración 11. Detalle del punto 7 de la red

Como se observa en la imagen anterior, desde la perspectiva del punto 7, los cables de tensión media se encuentran a una altura similar a los cables de tensión baja.

Tipo de cable



Ilustración 12. Detalle del cable del circuito interno

El tipo de cable empleado para la red interna es de aluminio cauchetado. No se pudieron especificar los detalles de calibre, tensión y temperatura máximas de protección del aislamiento. Por sus características visibles se estima que es un cable con una tolerancia de voltaje entre 600V y 800V, con temperatura máxima de 300°C sin protección UV.

3. Análisis de los hechos

3.1 Sobre la legalidad de la conexión

No se encontraron derivaciones desde la red pública de bajo voltaje hacia alguna carga empleada en el sitio. Toda la red analizada está conectada a un contador ubicado en un poste a unos cuantos metros desde el punto 1 referido previamente.

Por tanto, no se puede presumir de un fraude, debido a que el usuario pagó por la energía empleada en esa red, además la carga instalada que se verificó en la visita difícilmente supera la carga contratada, pues solo se encontraron iluminarias y dispositivos domésticos.

3.2 Orígenes del sobrevoltaje:

Durante la visita los familiares explicaron que, inicialmente unos bombillos conectados a la red analizada comenzaron a estallar, esto sucede debido a que los materiales de los bombillos soportaron una tensión muy alta, lo suficiente para llegar al voltaje de ruptura del material dieléctrico del bombillo, en este caso vidrio.

Ante esto, la víctima va hasta la cuchilla mostrada en la Ilustración 7 para suspender la conexión con la red eléctrica, sin embargo, los problemas de electricidad continuaron a pesar del corte.

El flujo de energía de alto voltaje se debía a un corto presentado entre una de las líneas de la red instalada con uno de la red pública de voltaje medio. El corto dejó una marca por calor visible en el cable como se observa en la siguiente imagen:



Ilustración 13. Detalle de la zona de corto-circuito

La fotografía fue tomada desde el mismo punto donde se presentó el accidente, con la cámara a una altura de 1,6m respecto al suelo. Llama la atención que el cable del circuito interno, señalado con la flecha amarilla, se encuentra a una altura superior al cable con el que hizo corto marcado con el círculo fucsia.

Ante esto, la única manera de desconectar el cable y solucionar el problema del corto circuito era cortando el cable. Esto fue lo que intentó la víctima como se observa en la Ilustración 12, debido a que no contaba con los mecanismos de protección apropiados para realizar este corte, sumado a la humedad y vegetación circundante, la energía fluyó por su cuerpo provocando el desenlace ya conocido.

3.3 En cuanto al cumplimiento de las normas, según el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE), expedida por el Ministerio de Minas y Energía, hay aspectos a tener en cuenta:

3.3.1 Punto de acometida:

Según RETIE, se define a una acometida como:

Derivación de la red local del servicio respectivo, que llega hasta el registro de corte del inmueble. En edificios de propiedad horizontal o condominios, la acometida llega hasta el registro de corte general. En aquellos casos en que el dispositivo de corte esté aguas arriba del medidor, para los efectos del presente reglamento, se entenderá la acometida como el

conjunto de conductores y accesorios entre el punto de conexión eléctrico al sistema de uso general (STN, STR o SDL) y los bornes de salida del equipo de medición. (RETIE - Pag 17.)

La red implementada por la Compañía Energética de Occidente (CEO) supone un problema para los usuarios, porque según RETIE la responsabilidad de los usuarios inicia desde los contadores instalados en los postes ubicados a decenas de metros del punto donde se encuentra la propiedad del usuario. Sin embargo, esta sección de la red es desplegada y mantenida por la CEO, pero sin responsabilidad legal por ello.

3.3.2 Alturas

La Tabla 13.2 en RETIE especifica las alturas para la zona en cuestión con los siguientes valores:

En áreas de bosques y huertos donde se dificulta el control absoluto del crecimiento de estas plantas y sus copas puedan ocasionar acercamientos peligrosos, se requiera el uso de maquinaria agrícola de gran altura o en cruces de ferrocarriles sin electrificar, se debe aplicar como distancia "e" estos valores (Figura 13.3) ⁹	500	11,1
	230/220	9,3
	115/110	8,6
	66/57,5	8,3
	44/34,5/33	8,1
	13,8/13,2/11,4/7,6	8,1
	<1	7,5

Tabla 1. Alturas especificadas en RETIE

Según lo establecido en la Ilustración 9, el poste con 9.3m cumple de sobra con la altura requerida para los voltajes dispuestos en la red. Incluso los cables de voltaje medio se encuentran dentro de los rangos estándar.

Sin embargo, al desplegar un cable desde un sitio bajo como el del poste indicado en el punto 5, hacia una zona más alta como lo es el punto 7. Se deben contar con los mecanismos de instalación necesarios para asegurar que el cable conserve la altura mínima respecto al suelo. Además de que dicho cable tenga una distancia prudente respecto a las líneas de voltaje medio que se encontraban a medio camino.

Según RETIE en la Tabla 13.3 señala las distancias entre líneas así:

Tensión nominal (kV) entre fases de la línea superior	DISTANCIAS EN METROS									
	500	4,8	4,2	4,2	4,2	4,3	4,3	4,6	5,3	7,1
230/220	3,0	2,4	2,4	2,4	2,5	2,6	2,9	3,6		
115/110	2,3	1,7	1,7	1,7	1,8	1,9	2,2			
66	2,0	1,4	1,4	1,4	1,5	1,5				
57,5	1,9	1,3	1,3	1,3	1,4					
44/34,5/33	1,8	1,2	1,2	1,3						
13,8/13,2/11,4/7,6	1,8	1,2	0,6							
<1	1,2	0,6								
Comunicaciones	0,6									
	Comunicación	<1	13,8/ 13,2/ 11,4/ 7,6	44/ 34,5/ 33	57,5	66	115/ 110	230/ 220	500	
	Tensión nominal (kV) entre fases de la línea inferior									

Tabla 2. Tabla de altura entre distintas líneas

Entonces, asumiendo el caso más laxo, que es un voltaje en la línea media inferior a 1kV, entonces entre el cable tendido en el circuito interno y el cable de voltaje medio, estos debían conservar una distancia mínima de 60cm entre sí.

Por la ubicación de los cables y la ausencia de postes en el punto 7 para elevar el cable del circuito interno, se presume que este se encontraba a una distancia mucho menor que la mínima recomendada en el reglamento.

3.3.3 Responsabilidad de la instalación

Sobre la instalación del circuito interno, recae la responsabilidad en el usuario que ha contratado el servicio. No obstante, los familiares de la víctima afirman que los cables que provocaron el accidente fueron instalados por los técnicos contratistas de la CEO como un trabajo externo. A esto se le suma que la responsabilidad sobre las instalaciones de las líneas de la red pública está en los técnicos, que tienen que asegurarse de que no se presenten ninguna de estas irregularidades siguiendo los lineamientos establecidos en RETIE.

Elaborado por:

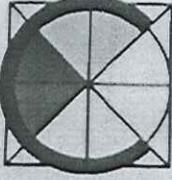


Manuel Fernando Galindo Semanate
Ingeniero en Electrónica y Telecomunicaciones

Cédula de Ciudadanía 1.061.534.342

Tarjeta Profesional VL295-138387 Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y Profesiones Afines.

Fin del documento.



Consejo Profesional
Nacional de Ingenierías
Eléctrica, Mecánica
y Profesiones Afines



Titular **MANUEL FERNANDO
GALINDO SEMANATE**

D.I **1.061.534.342**

Ingeniero **ELECTRÓNICO Y TELECOMUNICACIONES**

Matrícula **VL295-138387**

Resol. Secc. **26/2018**

Fecha de Exp **27/12/2018**



	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO CONSTANCIAS DE TRAMITE CONCILIATORIO EXTRAJUDICIAL ADMINISTRATIVO	Versión	1
	REG-IN-CE-006	Página	1 de 2

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL PROCURADURÍA 73 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS	
Radicación #:	82 PJ73 del 9 de diciembre de 2020
Convocantes:	CLAUDIA YULIANA SANCHEZ MORA Y OTROS
Convocados:	NACIÓN – MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA; COMPAÑIA ENERGETICA DE OCCIDENTE y CENTRALES ELECTRICAS DEL CAUCA -CEDELCA S.A E.S.P.
Medio de control:	REPARACION DIRECTA

En los términos del artículo 2.º de la Ley 640 de 2001, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 6.º del artículo 2.2.4.3.1.1.9 del Decreto 1069 de 2015¹, y conforme a lo establecido en la Resolución 412 del 9 de octubre de 2020, la Resolución 127 del 16 de marzo del 2020 y la directiva 09 del 16 de marzo del 2020, dictadas por el Procurador General de la Nación; así como el artículo 9º del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 y demás medidas sanitarias dictadas por el gobierno nacional relacionadas con el distanciamiento social para prevenir la propagación del COVID-19, la Procuradora 73 Judicial I para Asuntos Administrativos expide la siguiente

CONSTANCIA No. 09

1- Actuando a través de apoderado, la parte convocante conformada por: **CLAUDIA YULIANA SANCHEZ MORA C.C. 1.061.746.381**, quien obra en nombre propio y en representación de su hija menor **MISHELL JULIANA VARGAS SANCHEZ; DELFIN VARGAS LARGO C.C. 10.488.712; ALBA FANNY YATACUE MESSA C.C. 34.605.841; YOINER DELFIN VARGAS YATACUE C.C. 1.003.374.043; YESLY NAYIBE VARGAS YATACUE C.C. 1.062.330.858; JEIDY LISBET VARGAS YATACUE C.C. 1.007.586.375; EFRAIN YATACUE JEMBUEL C.C. 4.786.632; REGINA MESA C.C. 25.730.826; y ANA ROSA LARGO CUCHILLO C.C. 25.730.846**; presentó solicitud de conciliación extrajudicial el día 9 de diciembre de 2020, convocando a la **NACIÓN – MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA; COMPAÑIA ENERGETICA DE OCCIDENTE, y CENTRALES ELECTRICAS DEL CAUCA -CEDELCA S.A E.S.P.,.**

2. Las pretensiones de la solicitud fueron las siguientes:

"Partiendo del reconocimiento del daño antijurídico ocasionado a mis poderdantes por la entidad convocada, en virtud de LA MUERTE ocasionada a **GERSON VARGAS YATACUE** efectuado por **LA NACION – MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA- COMPAÑIA ENERGETICA DE OCCIDENTE SAS ESP. CENTRALES ELECTRICAS DEL CAUCA S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS CEDELCA S.A. E.S.P.** Se desea conciliar las siguientes pretensiones:

1. **PERJUICIOS MORALES:** Pagase a cada uno de mis poderdantes: señora **CLAUDIA YULIANA SANCHEZ MORA** quien obran en nombre propio y en condición de compañera permanente de **GERSON VARGAS YATACUE** y representación legal de mi hija menor **MISHELL JULIANA VARGAS SANCHEZ** y poderes otorgados por **DELFIN VARGAS LARGO** y **ALBA FANNY YATACUE MESSA** quienes actúan en nombre propio y en condición de padres y **YOINER DELFIN VARGAS YATACUE, YESLY NAYIBE VARGAS YATACUE, JEIDY LISBET VARGAS YATACUE** quienes obran en nombre propio y en condición de hermanos; **EFRAIN YATACUE JEMBUEL** quien actúa en condición de abuelo materno, **REGINA MESA** quien actúa en condición de abuela materna, **ANA ROSA LARGO CUCHILLO** quien actúa en condición de

¹ Decreto 1069 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho". Antigua artículo 9º del Decreto 1716 de 2009.

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	-----------------------------	------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO CONSTANCIAS DE TRAMITE CONCILIATORIO EXTRAJUDICIAL ADMINISTRATIVO	Versión	1
	REG-IN-CE-006	Página	2 de 2

abuela paterna las sumas de dinero equivalentes a CIEN (100) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES al valor que tenga a la fecha de cumplimiento del respectivo acuerdo conciliatorio, de conformidad a la sentencia del Honorable Consejo de Estado, Sección Tercera, de fecha 6 de septiembre del 2001, C.P. Dr. Alier Eduardo Hernández Enríquez.

2. **DAÑO EN LA VIDA DE RELACIÓN:** Pagase a cada uno de mis poderdantes la señora, **CLAUDIA YULIANA SANCHEZ MORA** quien obran en nombre propio y en condición de compañera permanente de **GERSON VARGAS YATACUE** y representación legal de mi hija menor **MISHELL JULIANA VARGAS SANCHEZ** y poderes otorgados por **DELFIN VARGAS LARGO** y **ALBA FANNY YATACUE MESSA** quienes actúan en nombre propio y en condición de padres y **YOINER DELFIN VARGAS YATACUE, YESLY NAYIBE VARGAS YATACUE, JEIDY LISBET VARGAS YATACUE** quienes obran en nombre propio y en condición de hermanos; **EFRAIN YATACUE JEMBUEL** quien actúa en condición de abuelo materno, **REGINA MESA** quien actúa en condición de abuela materna, **ANA ROSA LARGO CUCHILLO** quien actúa en condición de abuela paterna, a las sumas de dinero equivalentes a CIEN (100) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES al valor que tenga a la fecha de cumplimiento del respectivo acuerdo conciliatorio.

3. **PERJUICIOS MATERIALES:** Páguese a la señora **CLAUDIA YULIANA SANCHEZ MORA**, compañera permanente del fallecido y representante legal de su hija menor **MISHELL JULIANA VARGAS SANCHEZ** en la modalidad de lucro cesante futuro. Una suma superior a 100 salarios mínimos (\$ 88.362.000) guarismo par el que se tendrá en cuenta el termino de vida probable del fallecido y el monto de los ingresos probables que habría podido obtener, de conformidad con el auto del Honorable Consejo de Estado, Sección Tercera de fecha 22 de Febrero de 2.007 C.P. Dr. **RAMIRO SAVEDRA BECERRA**.

4. Las sumas reconocidas en el acta de conciliación devengaran intereses comerciales durante los seis meses siguientes al fallo respectivo, y moratorios al vencimiento de dicho término.

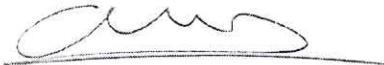
5. Al acta respectiva se le dará cumplimiento en los términos estipulados en la ley.”

3. El día de la audiencia No presencial, celebrada el nueve (09) de febrero de dos mil veintiuno (2021), la conciliación se declaró fallida ante la imposibilidad de llegar a un acuerdo, por no existir ánimo conciliatorio entre las partes asistentes. Además no se hizo presente el apoderado de la parte convocada **NACIÓN – MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA**, por lo que se le concedió el término de tres (3) días para que justificara su inasistencia; transcurrido el término anterior, sin que el ausente justificara su no comparecencia, este Despacho, mediante auto del 15 de febrero de 2021, consideró que no le existía ánimo conciliatorio y dio por agotada la etapa conciliatoria.

4- De conformidad con lo anteriormente expuesto, se da por agotado el requisito de procedibilidad exigido para acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 35 y 37 de la Ley 640 de 2001, en concordancia con lo establecido en el artículo 161 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA.

5- En los términos de la Ley 640 de 2001, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1069 de 2015, no se hace devolución de documentos a la parte convocante por cuanto los mismos fueron allegados en su totalidad en medio digital.

Dada en Popayán, hoy quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021).



ANDREA MARÍA OROZCO CAICEDO
 Procuradora 73 Judicial I para Asuntos Administrativos

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	-----------------------------	------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

**CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
PROCURADURÍA 73 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**

Radicación #: 82 PJ73 del 9 de diciembre de 2020

Convocantes: CLAUDIA YULIANA SANCHEZ MORA Y OTROS

Convocados: NACIÓN – MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA; COMPAÑIA ENERGETICA DE OCCIDENTE y CENTRALES ELECTRICAS DEL CAUCA -CEDELCA S.A E.S.P.

Medio de control: REPARACION DIRECTA

AUTO N.º 6

(Declara agotada la etapa conciliatoria por inasistencia no justificada)

Popayán, 15 de febrero de 2021.

La Procuradora 73 Judicial I para asuntos Administrativos, teniendo en cuenta:

1. Que dentro de la convocatoria a audiencia de conciliación extrajudicial de la referencia se fijó el día nueve (09) de febrero de dos mil veintiuno (2021), como fecha para llevar a cabo la audiencia de conciliación prejudicial;
1. Que a la diligencia no se hizo presente el apoderado de la entidad convocada **NACIÓN – MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA**, razón por la cual el despacho le otorgó el término de 3 días para que justificara su inasistencia; y
2. Que el apoderado de la entidad convocada **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA** no presentó excusa por su inasistencia a la mencionada diligencia;
3. Que el artículo 2.2.4.3.1.1.11. Decreto 1069 de 2015 dispone que: *"Señalada la fecha para la realización de la audiencia sin que ésta se pueda llevar a cabo por inasistencia de cualquiera de las partes, excluido el supuesto de que trata el numeral 7º del artículo 2.2.4.3.1.1.9., de este decreto, se entiende que no hay ánimo conciliatorio, lo que se hará constar expresamente por el agente del Ministerio Público, quien dará por agotada la etapa conciliatoria y expedirá la correspondiente certificación"*.
4. Que la decisión de agotamiento de la etapa conciliatoria, opera sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 2.2.4.3.1.1.14. del referido decreto.

En consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: Entender falta de ánimo conciliatorio de la parte convocada **NACIÓN – MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA**, dar por agotada la etapa conciliatoria y expedir la respectiva constancia.

SEGUNDO: No se hará devolución de documentos a la parte convocante por cuanto los mismos fueron allegados en su totalidad en medio digital.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



ANDREA MARÍA OROZCO CAICEDO
Procuradora 73 Judicial I para Asuntos Administrativos

Señor

Juez Administrativo Del Circuito De Popayán (O. de R.)

E. S. D.

ALFREDO ARANDA NUÑEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 4.742.727 expedida en Piendamó Cauca abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional número 118.959 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en ejercicio de los poderes a mi conferidos por quienes en capítulo especial relacionaré, con todo respeto interpongo ante su Despacho, demanda ordinaria en **ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA** contra el **LA NACION-MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA- COMPAÑÍA ENERGETICA DE OCCIDENTE SAS ESP- CENTRALES ELCTRICAS DEL CAUCA S.A EMPRESA DE SERVCIOS PUBLICOS DEL CAUCA CEDELCA S.A. E.S.P.**, por el daño antijurídico ocasionado a mis poderdantes, debido a la instalación inapropiada del tendido eléctrico sin considerar normas técnicas de seguridad y su inadecuado mantenimiento que ocasiono la caída de una cuerda conductora de alta tensión, en hechos ocurridos el **11 de Abril de 2019**, en la vereda la mesa del corregimiento de Tacueyo Municipio de Toribio Cauca , en el cual perdió la vida el joven **GERSON VARGAS YATACUE** acción que instauro en los siguientes términos:

I. DESIGNACIÓN DE LAS PARTES Y SUS REPRESENTANTES

1. PARTE DEMANDANTE:

La conforma el siguiente grupo familiar que se discrimina así:

Está integrada por **CLAUDIA YULIANA SANCHEZ MORA**, quien actúan en nombre propio y en condición de compañera permanente de **GERSON VARGAS YATACUE** y en representación de su hija menor **MISHELL JULIANA VARGAS SANCHEZ**, y los poderes otorgados por **DELFIN VARGAS LARGO** y **ALBA FANNY YATACUE MESA** quienes actúan en nombre propio y en condición de padres y sus hermanos mayores **YOINER DELFIN VARGAS YATACUE**, **YESLY NAYIVE VARGAS YATACUE**, **JEDY LISBET VARGAS YATACUE**, quienes actúa en nombre propio, **EFRAIN YATACUE JEMBUEL** quien en condición de abuelo materno, **REGINA MESA** quien actúa en condición de abuela materna, **ANA ROSA LARGO CUCHILLO** quien actúa en condición de abuela paterna, de quienes soy su apoderado.

De quienes soy apoderado judicial para este proceso.

2. PARTE DEMANDADA.

La parte demandada está integrada por: **LA NACION- MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA- CONPAÑIA ENERGETICA DE OCCIDENTE SAS ESP- CENTRALES ELECTRICAS DEL CAUCA S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS CEDELCA S.A. E.SP**

II DECLARACIONES Y CONDENAS

Solicito al honorable Juez que previo los tramites del proceso respectivo, pronuncie en sentencia definitiva las siguientes o similares declaraciones.

PRIMERA: Declárese a **LA NACION- MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA- CONPAÑIA ENERGETICA DE OCCIDENTE SAS ESP- CENTRALES ELECTRICAS DEL CAUCA S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS CEDELCA S.A. E.SP** RESPONSABLES administrativa y civilmente, de los perjuicios ocasionados por el fallecimiento del joven **GERSON VARGAS YATACUE** producidos por la instalación inapropiada del tendido eléctrico sin considerar normas técnicas de seguridad y su inadecuado mantenimiento que ocasiono la caída de una cuerda conductora de alta tensión, en hechos ocurridos el **11 de Abril de 2019**, en la vereda la Mesa Corregimiento de Tacueyo Municipio de Toribio Cauca, y por consiguiente de la totalidad de los daños y perjuicios ocasionados al grupo familiar.

SEGUNDA: Condénese al **LA NACION- MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA- CONPAÑIA ENERGETICA DE OCCIDENTE SAS ESP- CENTRALES ELECTRICAS DEL CAUCA S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS CEDELCA S.A. E.SP.** a pagar los perjuicios al actor así, conforme a la siguiente liquidación o la que se demostrase en el proceso:

2.1. POR PERJUICIOS MORALES: Páguese a cada uno de los demandantes **CLAUDIA YULIANA SANCHEZ MORA**, quien actúan en nombre propio y en condición de compañera permanente de **GERSON VARGAS YATACUE** y en representación de su hija menor **MISHELL JULIANA VARGAS SANCHEZ**, y los poderes otorgados por **DELFIN VARGAS LARGO** y **ALBA FANNY YATACUE MESA** quienes actúan en nombre propio y en condición de padres y sus hermanos mayores **YOINER DELFIN VARGAS YATACUE**, **YESLY NAYIVE VARGAS YATACUE**, **JEDY LISBET VARGAS YATACUE**, quienes actúa en

nombre propio, **EFRAIN YATACUE JEMBUEL** quien en condición de abuelo materno, **REGINA MESA** quien actúa en condición de abuela materna, **ANA ROSA LARGO CUCHILLO**, quien actúa en condición de abuela paterna, las sumas de dinero equivalentes a **CIEN (100) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES** al valor que tenga a la fecha de la ejecutoria de la sentencia, de conformidad a la sentencia del Honorable Consejo de Estado, Sección Tercera, de fecha 6 de septiembre del 2001, C.P. Dr. Alier Eduardo Hernández Enríquez.

O en su defecto, páguese por este perjuicio el valor máximo que reconozca la jurisprudencia del Honorable Consejo de Estado, en razón del profundo dolor, la pena, el agobio, la angustia, y la afección moral ocasionada a los actores como consecuencia del fallecimiento del joven **GERSON VARGAS YATACUE**, la cual, como es apenas natural, les causó daños y perjuicios que no estaban obligado a soportar.

2.2. PERJUICIOS MATERIALES: Páguese a cada uno de mis poderdantes la señora **CLAUDIA YULIANA SANCHEZ MORA** quien actúa en nombre propio y en condición de compañera permanente de **GERSON VARGAS YATACUE** y representante legal de su hija menor **MISHELL JULIANA VARGAS SANCHEZ**, en la siguiente modalidad.

2.3 LUCRO CESANTE FUTURO: Páguese a cada uno de mis poderdantes la señora **CLAUDIA YULIANA SANCHEZ MORA**, quienes actúan en nombre propio y en condición de compañera permanente y en representación de su hija menor **MISHELL JULIANA VARGAS SANCHEZ**, una suma superior a veintidós salarios mínimos que equivalen a Veinte Millones Setecientos Veintiséis Mil Cuatrocientos Cinco Pesos (\$20.726.405) habida cuenta que el joven **GERSON VARGAS YATACUE** falleció el 19 de Abril de 2019 y la demanda se presenta en Marzo de 2021 o la suma que resulte probada en el proceso, donde se tendrá en cuenta el termino probable de vida del menor y el monto de los ingresos probables que habría podido obtener de conformidad con lo establecido por el Honorable Consejo de Estado.

TERCERA:- DAÑO A LA VIDA EN RELACION, pagase a cada uno de mis poderdantes el señor, **CLAUDIA YULIANA SANCHEZ MORA**, quien actúan en nombre propio y en condición de compañera permanente de **GERSON VARGAS YATACUE** y en representación de su hija menor **MISHELL JULIANA VARGAS SANCHEZ**, y los poderes otorgados por **DELFIN VARGAS LARGO** y **ALBA FANNY YATACUE MESA** quienes actúan en nombre propio y en condición de padres y sus hermanos mayores **YOINER DELFIN VARGAS YATACUE**, **YESLY NAYIVE VARGAS YATACUE**, **JEDY LISBET VARGAS YATACUE**, quienes

actúa en nombre propio, **EFRAIN YATACUE JEMBUEL** quien en condición de abuelo materno, **REGINA MESA** quien actúa en condición de abuela materna, **ANA ROSA LARGO CUCHILLO** quien actúa en condición de abuela paterna, la suma equivalente a CINEN (100) SALARIOS MINIMOS MENSUALES VIGENTES

CUARTA: Las sumas reconocidas en las condenas anteriores deberán ser indexadas conforme al incremento del índice de precios al consumidor desde su causación hasta la fecha de la sentencia.

QUINTA: Sírvase condenar a las entidades demandadas al pago de las costas y agencias en derecho derivadas de este proceso, en los términos del artículo 392 del Código de Procedimiento Civil, y de conformidad a la sentencia C-539 de julio 28 de 1999, Magistrado Ponente Dr. Eduardo Cifuentes Muñoz.

SEXTA: Las sumas reconocidas en las condenas anteriores devengarán los intereses moratorios señalados en el artículo 177 del C.C.A., desde la fecha de ejecutoria del fallo.

SEPTIMA: Las entidades demandadas darán cumplimiento a la sentencia dentro de los treinta (30) días siguientes a su ejecutoria.

III HECHOS QUE FUNDAMENTAN LA ACCIÓN

PRIMERO: Manifiestan mis poderdantes que el señor **GERSON VARGAS YATACUE** era una persona humilde y trabajadora, de escasos recursos económicos, domiciliado en la vereda Piedra Mesa corregimiento de Tacueyo Municipio de Toribio Cauca.

SEGUNDO: Los señores **DELFIN VARGAS LARGO** y **ALBA FANNY YATACUE MESA**, padres del fallecido manifiestan “ Cuando comenzaron a legalizar la energía antes del fallecimiento de nuestro hijo, cortaron los cables cuando iban a legalizar , y por la mañana llegaron a trabajar los de la Compañía Energética con todos los elementos en una camioneta y yo les pregunte por que habían cortado los cables , la idea era que cada uno colocara un contador así fuera para la casa o para los cultivos , esa vez yo estaba con mi hijo **GERSON** le preguntamos al funcionario que si había forma que **NO** nos cortaran los cables de la energía dijeron que **NO** por que habían cortado todos los cables que ellos primero tenía que preguntar para donde iba tal cable , mi hijo **GERSON** les pregunto si uno no quería colocar un contador uno puede colocar el cable, se puede conectar del contador de la casa y ellos dijeron que sí; y como ya está el de la casa y no colocamos otro contador; yo le pregunte si podía volver a conectar el cable y él dijo *“igual yo se lo coloco ahí y lo dejo como está pero me paga \$ 10.000 yo se lo*

coloco otra vez” y entonces ellos lo colocaron y vinieron por los \$ 10.000 era un solo billete de \$ 10.000 esto sucedió en horas de la tarde porque lo dejaron para colocarlo en la tarde eran varios funcionarios a uno solo le pague los \$ 10.000 el cable que do instalado legalmente y estaba instalado por debajo de las cuerdas trenzadas y cunado ,o colocaron nueva mente lo instalaron por encima de los cables trenzados y quedo muy cerca , es decir a muy poca distancia de los cables de alta tensión. Pasado un tiempo mi hijo organizo una siembra, él se fue y me dijo que estaba haciendo un corto allá arriba en la finca , parece que hay un corto por que ha quemado hojas de plátano y ha quemado un pedazo de tierra y se preguntaba qué será que pasa y ese día 11 de Abril de 2019 estábamos en la casa cuando mis hijos y mi esposo escuchamos una explosión comenzó a echar humo y la ropa se quemó , el bombillo se explotó y miramos por el cable que va para el baño; venia prendiendo hacia la casa entonces mi hijo GERSON le dijo corte eso , el no quiso y GERSON se subió y corto el cable del baño y de ahí pensábamos que el corto ya había terminado , y al rato se escuchó otra explosión y entonces mi hijo GERSON corre y corta el cable que sale de la cuchilla , y nuevamente nosotros criamos que ya había pasado otra vez el corto, porque los cable estaba sin energía; entonces comenzó a sonar comenzó a sonar en el poste donde están los cables de alta tensión como si fuera hacer un nuevo corto y al ver que los cables todos se movían, los cables de la calle el cogió el alicate y se fue a cortar los cables en la parte de arriba y escuchamos el grito de mi hijo GERSON y corrimos todos los que estábamos en la casa y encontramos que ya lo habían sacado , él quería hablar pero podía, y en una moto lo llevaron al centro de salud de Tacueyo cuando llego ya estaba muerto.”

TERCERO: El protocolo de necropsia No 191426000613201980026 practicado al occiso GERSON VARGAS YATACUE el día 12 de Abril de 2019 firmado por la Dra. CARMEN YOLI DELGADO medico CXYU CE JXUT Empresa social del Estado NIT 900.0052.148-9 se manifiesta:

SEÑALES PARTICULARES.

EXTREMIDADES: Rígidas, simétricas, se evidencia área de quemadura a nivel de región palmar mano derecha, dorso de pie izquierdo y dorso y palma de pie derecho.

V. EXAMEN INTERNO.

PULMONES: necrosis en lóbulo superior derecho

SISTEMA CARDIOVASCULAR: derrame pericárdico más o menos de 100cc

CORAZON: se observa área de necrosis extensa en aurícula y ventrículo derecho

CORONARIAS: coronaria derecha necrótica

“Conclusión.

CAUSA DE MUERTE: ARRITMIA CARDIACASECUNDARIA A ELETROFULGURACION

PROBABLE MANERA DE MUERTE: CON LA INFORMACION DISPONIBLE AL MOMENTO DE LA NECROPCIA Y A LAS CIRCUNSTANCIAS QUE RODEARON LOS HECHOS: VIOLENTA.”

CUARTO: Manifiesta mi poderdante que después de la muerte de nuestro hijo GERSON VARGAS YATACUE, la Compañía Energética de Occidente informo que nuestro hijo GERSON estaba haciendo conexiones fraudulentas información totalmente FALSA DE TODA FALSEDAD ya que quienes conectaron y colocaron los cables por encima sin guardar la distancia recomendada técnicamente para evitar un corto circuito fueron los trabajadores de la Compañía Energética de Occidente ya que a uno de ellos se le pagaron \$ 10.000

QUINTO: De otra parte en el experticio técnico realizado por el Ingeniero Electrónico y Telecomunicaciones Manuel Fernando Galindo Semanate identificado con al cedula No 1.061.534.342 y Tarjeta Profesional No VL295-138387 del Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y Profesiones Afines se pudo establecer lo siguiente:

Punto 3.2 Orígenes del sobre voltaje: *“el flujo de energía de alto voltaje se debía a un corto presentado entre una de las líneas de la red instalada con una de la red pública de voltaje medio. El corto dejo una marca por calor visible en el cable como se observa en la siguiente imagen ilustración 13 páginas 6 y 7 del peritaje”* el cual se aporta en nueve (9) folios

SEXTO: Es claro entonces que la energización del joven GERSON VARGAS YATACUE no ocurrió dentro de la vivienda, sino en la zona exterior de la vivienda, y que el cable que causo la descarga eléctrica no fue instalado por GERSON VARGAS YATACUE ni sus familiares fue instalado por trabajadores de la Compañía Energética de Occidente.

SEPTIMO: Manifiestan mis poderdantes, que la Nación – Ministerio de Minas y Energía- Compañía Energética de Occidente SAS ESP- Centrales Eléctricas del Cauca S.A. Empresa de Servicios Públicos Cedelca .S.A. E.SP. fueron negligentes en la instalación de las redes eléctricas y se presentó el hecho

lamentable la muerte de **GERSON VARGAS YATACUE**, y es deber y obligación de la Nación – Ministerio de Minas y Energía –Compañía Energética de Occidente SAS ESP- Centrales Eléctricas del Cauca S.A. Empresa de Servicios Públicos Cédela SA. ES.P. la competente para adoptar las medidas necesarias para garantizar el bienestar de los asociados labor que no realizo y por lo tanto esta llamada a responder por el daño antijurídico que ocasiono su omisión.

SEPTIMO: Manifiestan mis poderdantes que debido a la negligencia en la instalación de la redes eléctricas, por parte de la Nación – Ministerio de Minas y Energía- la Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. Centrales Eléctricas del Cauca S.A. Empresa de Servicios Públicos Cedelca S.A. E.S.P. y el peligro constante que representa las redes de energía de alta tensión pone en peligro la comunidad y esta obligación que le asiste a la Nación – Ministerio de Minas y Energía- Compañía Energética de Occidente S.A.S E.SP. Centrales Eléctricas del Cauca S.A. Empresa de Servicios Públicos Cedelca S.A. E.S.P.. **Las cuales hubieran podido evitar el fatal accidente en el cual perdió la vida el joven GERSON VARGAS YATACUE.**

OCTAVO: Como consecuencia de la omisión en el adecuado mantenimiento de las redes eléctricas de alta tensión, se ocasiono el **DAÑO ANTIJURÍDICO** al que no están obligados a soportar, los hoy demandantes se han ocasionado perjuicios y por tanto es **–LA NACION – MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA- COMPAÑÍA ENERGETICA DE OCCIDENTE SAS ESP- CENTRALES ELCTRICAS DEL CAUCA S.A. EMPRESA DE SERVCIOS PUBLICOS CEDELCA S.A. E.S.P.** las llamadas a responder y pagar por ellos, quien fue la que dio lugar al daño.

NOVENO: El día 9 de Diciembre de 2020 se presentó solicitud de conciliación prejudicial en materia administrativa ante la Procuraduría Judicial en asuntos Administrativos de la ciudad de Popayán Cauca.

DECIMO: El día 9 de Febrero de 2021 se realizó diligencia de audiencia de Conciliación Prejudicial en materia Administrativa ante la Procuraduría 73 Judicial I en Asuntos Administrativos de la ciudad de Popayán Cauca.

DECIMO PRIMERO: El presente trámite se realiza con los documentos y la información suministrada por mis poderdantes.

IV. RELACIONES FAMILIARES Y ECONOMICAS

Como consecuencia del accidente producido por la falta de un adecuado instalacion en las redes eléctricas de alta tensión por parte de la Nación – Ministerio de Minas y Energía – Compañía Energética de Occidente SAS ESP

Centrales Eléctricas del Cauca S.A. Empresa de Servicios Públicos del Cauca Cédela S.A. E.S.P. debieron sufragar gastos que no tenía presupuestados ocasionándole un detrimento patrimonial,, afortunadamente encontraron en sus parientes hermanos un apoyo desinteresado y fueron ellos quienes acudieron al cuidado de la familia, razón por la cual los actores tienen legitimidad para exigir se le indemnicen los perjuicios que se les ha ocasionado, circunstancia por la cual me han otorgado poder.

V. NORMAS VIOLADAS Y CONCEPTO DE VIOLACIÓN

Los hechos relatados configuran una violación de las siguientes disposiciones constitucionales:

El artículo 2º de la Constitución Política, en el que se establece claramente como obligación última y suprema de todas las autoridades de la República, la de proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

El anterior deber normativo, asignado en forma genérica al Estado, implica necesariamente para las entidades encargadas de mantener y preservar y la construcción de obras públicas como lo es la instalación de redes de conducción de energía en la ciudad y en el campo y el de efectuar todas las labores encaminadas a prevenir el peligro y así evitar accidentes y pérdida de vidas humanas cuando se realizan obras públicas en la instalación de redes de conducción de energía de alta tensión.

Y es por fuera de ese deber, que se produjo el daño antijurídico imputable al Estado, cuando no se realizaron las adecuadas obras para el mantenimiento de las redes de conducción de energía que ocasionaron el hecho dañoso.

Bajo ese contexto, le asiste derecho para reclamar a los lesionados y a su familia, una compensación que los vuelva a colocar en situación de equidad y equilibrio frente a la sociedad.

La Constitución Política en su artículo 90, establece responsabilidad del Estado cuando se le impute un daño antijurídico, y queda claro que lo que ocurrió con el accidente ocasionado por la inadecuada instalación de la redes eléctricas en la vereda piedra mesa del corregimiento de Tacueyo Municipio de Toribio Cauca por el cual perdió la vida el joven GERSON VARGAS YATACUE ,sin que hubiere ninguna disposición que les imponga dicha carga, razón que trae como consecuencia que se comprometa la Responsabilidad Patrimonial del Estado.

El H. Consejo de Estado que se plantea en providencia de 07 de abril de 2011 en el expediente bajo radicación interna 20733:

“La sala ha explicado, en reiteradas oportunidades, que, por regla general, la responsabilidad por el ejercicio de actividades peligrosas debe analizarse bajo el título jurídico de riesgo y que la conducción y transmisión de energía eléctrica califica dentro de esta actividad, por la contingencia al daño ante el elemento altamente peligroso que circula por las redes.

El riesgo tiene ocurrencia cuando el Estado en desarrollo de una actividad de servicio público utiliza recurso o medios que colocan a los particulares en situación de quedar expuestos a un riesgo de naturaleza excepcional; este dada su gravedad, excede las cargas normales que debe soportar los particulares como contrapartida de las ventajas que resultan de la existencia de dicho servicio público.

La sección tercera en reciente jurisprudencia preciso:

“Como se observa, el régimen de imputación del riesgo excepcional mantiene como asidero y fundamento el concepto de daño antijurídico (artículo 90 de la C.P.) en la medida en que este comparte una lesión aun bien jurídicamente tutelado cuyo titular- quien ha sufrido las consecuencias de un riesgo anormal-, no se encuentra en la obligación de soportarlo, dado que ese detrimento se impone con la trasgresión del principio de igualdad ante las cargas públicas. Se trata, en consecuencia, de un régimen objetivo de responsabilidad, en el cual corresponde a la Administración, para exonerarse de responsabilidad, la carga de probar el rompimiento del nexo causal por la ocurrencia de una causa extraña”(Sentencia de 28 de abril de 2010, expediente 250002326600019950090201-18646, María Gonzales Bernal y otros Vs. Empresa de Energía de Bogotá, Consejero Ponente: Mauricio Fajardo Gómez)

Más adelante la misma Sección sostuvo:

“ Ahora bien, en relación con la conducción de energía eléctrica, esta ha sido tradicionalmente considerada por la doctrina y la jurisprudencia como una actividad peligrosa , de la cual, además se ha dicho que cuando su guarda está a cargo de una entidad estatal, el daño causado en desarrollo de la misma resulta imputable a esta” Sección Tercera , sentencia de 23 de Junio de 2010, expediente 54001233100019940871401-19572.Nncy Ceballos y otros Vs. Municipio San José de Cúcuta- Consejero Ponente: Enrique Gil Botero)

Sin embargo, también ha precisado esta Sección que cuando se trate de un hecho o acto previsible o resistible para a la entidad, se presenta una falla del servicio en el entendido que la entidad, teniendo el deber legal de hacerlo, no previó o resistió el suceso.

Invocación del principio IURA NOVIT CURIA

De manera respetuosa, solicito a su señoría, que si del estudio del presente caso entiende que la responsabilidad Estatal debe derivarse de un fundamento diferente a los invocados a lo largo del presente libelo se sirva dar aplicación al principio *iura novit curia*, aplicable por esencia a este tipo de controversias.

VI. PRUEBAS

DOCUMENTALES ANEXAS:

1. Copia autentica del Registro Civil de nacimiento de GERSON VARGAS YATACUE
2. Copia autentica del Registro Civil de Defunción de GERSON VARGAS YATACUE
3. Copia autentica de Registro Civil de nacimiento de MISHHELL JULIANA VARGAS SANCHEZ, YESLY NAYIBE VARGAS YATACUE, JEIDIY LISBETH VARGAS YATACUE , YOINER DELFIN VARGAS YATACUE, ALBA FANNY YATACUE MESSA , DELFIN VARGAS LARGO
4. Certificado de Existencia y representación Legal de la Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. NIT. 900366010-1
5. Certificado de Existencia y Representación Legal de Centrales Eléctricas del Cauca S.A. Empresa de Servicios Públicos Cdelca S.A. E.S.P. NIT 891500025-2
6. Protocolo de Necropsia No 191426000613201980026 fallecido GERSON VARGAS YATACUE (3 Folios)
7. Peritaje en dieciocho (18) folios realizado por el Ingeniero Manuel Fernando Galindo Semanate
8. Fotocopia de la Tarjeta Profesional de Ingeniero expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería Eléctrica , Mecánica y Profesiones Afines de Manuel Fernando Galindo Semanate
9. Fotocopia de la cedula de ciudadanía de Manuel Fernando Galindo Semanate.
10. Pantallazo de notificación a la Agencia de Defensa Jurídica del Estado

Los anteriores documentos para demostrar los hechos de la demanda y el daño antijurídico que sufrió mi poderdante.

11. Constancia expedida por la Procuraduría 73 Judicial I Para Asuntos Administrativos de Popayán Cauca

PRUEBAS POR PRACTICAR:

Solicito al Honorable Juez que en la oportunidad procesal adecuada se sirva decretar y practicar las siguientes pruebas:

DOCUMENTALES:

Solicito al Honorable Juez Decretar las siguientes:

1. Oficiese a la Compañía Energética de Occidente SAS ESP. para que con destino a este proceso se remita copia autentica del informe que se registró por los técnicos que repararon el daño reportado el cual debe contener la siguiente información: a) Consecutivo- b) Que se encontró en el lugar reportado del daño-c) Que labores se realizaron en el lugar del daño reportado-d) El riesgo de vida -e) Historial de la comunicación a qué horas se reportó el daño, a qué horas se arregló el daño, cuanto tiempo duro la reparación del daño con su respectiva fecha y día y año en la vereda Piedra Mesa Corregimiento de Tacueyo Municipio de Toribio Cauca en el cual perdió la vida el joven **GERSON VARGAS YATACUE** el día 11 de Abril del año 2019
2. Oficiese a la Compañía Energética de Occidente SAS ESP Para que con destino a este proceso CERTIFIQUE que tipo de ayuda le prestaron al núcleo familiar del joven fallecido **GERSON VARGAS YATACUE** ya se económica, psicológica, moral para mitigar y resarcir el daño causado.

DECLARACION DE PARTE

1. Cítese y hágase comparecer a las siguientes personas para que realicen declaración de parte que en forma oral o escrita se formulara, respecto de la presente demanda.
 - ALBA FANNY YATACUE MESSA C.C.34.605.841
 - DELFIN VARGAS LARGO C.C. 10.488.712

TESTIMONIALES.

- 2.-Cítese y hágase comparecer a las siguientes personas:

ARLEY RAUL PILLIMUE ILAMO C.C. 1.062.328.946

EDWAR FABIAN PILLIMUE ILAMO C.C. 1.067.528.901

LUISA MARIA ESCUE OROZCO C.C. 1.003.375.454

Los anteriores testimonios para que manifieste que tanto afecto el accidente en el que perdió la vida el joven **GERSON VARGAS YATACUE** al recibir la descarga eléctrica hecho ocurrido el 11 de Abril 2019 en la vereda la Mesa del corregimiento

de Tacueyo Municipio de Toribio Cauca a su grupo familiar, y demás circunstancias de tiempo, modo y lugar y hechos de la demanda quienes se encontraban en el lugar de los hechos.

3.- Citar y hacer comparecer al Ingeniero Manuel Fernando Galindo Semanate identificado con al cedula No 1.061.534.342 y portador de la Tarjeta Profesional No VL295-138387 expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Eléctrica Mecánica y Profesionales Afines, para que en la oportunidad procesal que el despacho lo considere pertinente sustente el peritaje aportado.

Las anteriores personas pueden ser citadas a través del suscrito en mi oficina de abogado ubicada en la Carrera 7 No 6-41 oficina 16. Popayan Cauca teléfono 315 5378122 correo electrónico: aranda.abogado@hotmail.com

VI. ESTIMACIÓN RAZONADA DE LA CUANTÍA

Me permito fijar razonadamente la cuantía de la pretensión mayor que corresponde a los perjuicios extra patrimoniales causados a mis poderdantes que estimo en la suma de VEINTE MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS (\$ 20.726.405) de pesos por concepto de **PERJUICIOS MATERIALES** sumas de dinero equivalentes a más de **(22) SALARIOS MINIMOS MENSUALES VIGENTES**, para estimar la cuantía se tuvo en cuenta que el joven falleció el 11 de Abril de 2019 y la demanda se presenta en Marzo de 2021

VII COMPETENCIA

Por el factor territorial y la cuantía, este proceso es de doble instancia, debiéndose tramitar ante el Juez Contencioso Administrativo del Cauca.

VIII PROCEDIMIENTO.

Se dará a esta demanda el trámite señalado en el título V –Capítulo I del CCA artículo 159 y siguientes, y demás normas concordantes, Ley 1437 de 2011

IX ANEXOS

- 1- Poder para actuar.
- 2- Las pruebas documentales relacionadas en el acápite respectivo.

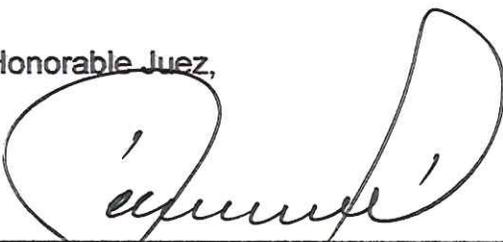
58

3- Tres copias de la demanda con sus anexos, una para el traslado a las entidades demandadas y otra para el Ministerio Público, una copia sencilla para el archivo del Juzgado, una copia para la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

X NOTIFICACIONES, TRASLADOS Y DIRECCIONES

1. Los actores en la vereda Piedra Mesa del Corregimiento de Tacueyo Municipio de Toribio Cauca, teléfono 312 8554000- 350 8007560 mis poderdantes **NO TIENEN CORREO ELETREONICO**
2. El suscrito apoderado recibo notificaciones en la Carrera 7 No 6-41 oficina 16 Popayán Cauca teléfono 315 5378122 o en la secretaría del Honorable Juzgado, Correo Electrónico: aranda.abogado@hotmail.com
3. La Compañía Energética de Occidente en la CR 7 NRO 1N ED NEGRET 4 PISO Popayán Cauca. Correo electrónico: cia.energetica@ceoesp.com
4. Centrales Eléctricas del Cauca S.A. Cedelca CR7 NRO 1N-28ED EDGAR NEGRET TERCER PISO Popayán Cauca. Correo electrónico: notificacionesjudciales@cedelca.com.co
5. Nación –Ministerio de Minas y Energía en la calle 43 No 57-31 CAN - Bogotá

Del Honorable Juez,



ALFREDO ARANDA NUÑEZ
C.C. 4.742.727 Ex. En Piendamó Cauca
T.P. 118.959 del C.S.J.